

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN.

No habiéndose hecho mención especial de los Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes ó jubilados de la Audiencia de Madrid al determinar en el orden de la Regencia del Reino de 22 de este mes los funcionarios ante los cuales habían de prestar el juramento a la Constitución de la Monarquía promulgada el 6 del corriente los empleados pasivos, y aun cuando aquellos se hallan virtualmente comprendidos en la misma; para evitar, no obstante, cualquier duda que pudiera ocurrir, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que los cesantes ó jubilados expresados que residan en esta capital juren el domingo 4 de Julio próximo ante el Regente de la Audiencia de Madrid, y con arreglo a lo dispuesto en la citada orden de la Regencia en cuanto a la fórmula del juramento y demás prevenciones que contiene.

Asimismo ha resuelto que los que hayan sido individuos ó dependientes del extinguido Tribunal de Cruzada, implícitamente comprendidos también en esa orden, que tengan su residencia en Madrid, juren el mismo día ante el Regente de la Audiencia indicada, y con sujeción igualmente a la propia orden en lo relativo a la fórmula del juramento y demás extremos que abraza.

Y respecto a los que, así de la una como de la otra clase, no residan en esta capital, ha determinado que se esté a lo prescrito en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la referida orden de la Regencia.

Madrid 29 de Junio de 1869.

HERRERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Cónsul de España en Southampton manifiesta que el Gobernador superior-civil de la isla de Puerto Rico participa con fecha 10 de Junio que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 17 de Mayo de 1869, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Montforte y en la Sala primera de la Audiencia de la Coruña por D. Antonio Lopez Guitián, demandado, y contra Benito y Ventura Castro, padre é hijo, sobre tercería de dominio:

Resultando que por escritura pública de 24 de Abril de 1846 Doña Rosa Hermida, con autorización de su marido Benito María de Castro, confesó haber recibido prestados de D. Antonio Lopez Guitián 4.000 rs. para la reclamación judicial de sus dotes, obligándose á devolvérselos en metálico ó en fincas luego que le fuesen adjudicadas.

Resultando que Ventura de Castro, hijo de la Doña Rosa y del Benito Castro, por escritura pública de 7 de Marzo de 1858 confesó hallarse en posesión de los bienes adjudicados como dotes á su difunta madre; y reconociendo la obligación contraída por esta en la escritura de 24 de Abril de 1846 á favor de Lopez Guitián, el cual la había entregado después de ella 840 rs. más, vendió al mismo en pago de los 4.640 rs. que importaban ambas sumas y con pacto de retro por cuatro años 19 fincas que se especifican, de las cuales pidió Lopez Guitián y se le dió en el 12 del propio mes de Marzo de 1858 la posesión judicial:

Resultando que el demandado Doña Juvenia Vilarino al pago de 480 rs. que le eran en deber Benito y Ventura de Castro, procedentes de una obligación verbal contraída por el primero y su mujer Doña Rosa Hermida en 6 de Junio de 1836, se celebró juicio verbal en 12 de Junio de 1839, y por sentencia dictada por el Juez de paz y confirmada por el de primera instancia fueron condenados el Benito y Ventura Castro, padre é hijo, al pago de la citada cantidad, librándose contra ellos el correspondiente mandamiento; por consecuencia del cual se embargaron y justipreciaron en 2.320 rs. tres fincas de las que comprendía la escritura de venta de 7 de Marzo de 1838:

Resultando que anunciada la venta de las mismas, se opuso á ella Lopez Guitián, deduciendo en 6 de Agosto de 1861 demanda de tercería para que se declarase que las indicadas fincas, como pertenecientes á su exclusivo dominio, no estaban sujetas al pago del crédito reclamado por Doña Juvenia Vilarino, y que en su consecuencia se alzase el embargo con entera satisfacción de los frutos que hubiesen rendido y las costas; con cuyo fin alegó que vendidas á él las fincas procedentes del capital adjudicado á Doña Rosa Hermida, y en pago de su crédito con anterioridad al juicio verbal de Doña Juvenia, no estaban obligadas á responder á esta del suyo, sino únicamente los gananciales del matrimonio de aquella, ó en su defecto los bienes propios del marido, y que no podía disputarse el dominio en los bienes embargados en virtud de la expresada adquisición de ellos:

Resultando que la Doña Juvenia Vilarino, por sí y á nombre de sus hijos D. Vicente y D. Benito Rodríguez, y los maridos de Doña Manuela y Doña María, contestaron á la demanda pidiendo que se desestimara esta y se declarase la rescisión de la escritura de 7 de Marzo de 1838 en virtud de la cesión ó del fraude que en el crédito del demandante, que le cobraba en las otras partidas embargadas por su justo valor, y que continuase la ejecución contra estas y demás sobrantes; y cuando á nada de esto hubiese lugar, que otorgase Lopez Guitián cesión de la venta en virtud de la cláusula de retro y del apuro que los exponents estaban dispuestos á hacer de los 4.640 rs., y se subastasen los bienes para solventar la expresada cantidad en propio crédito y las costas; para cuyo intento excepcionaron que si bien el juicio verbal se celebró en 12 de Junio de 1839, el crédito reclamado en la era de fecha anterior al otorgamiento de la escritura de venta de 7 de Marzo del mismo año, y que por lo tanto y por la circunstancia de no aparecer el crédito del demandante como cierto, sino únicamente confesado en la citada escritura, y de valer los bienes comprendidos en esta más de 12.000 rs., daba á conocer que la venta otorgada á Guitián se verificó, si no con intención fraudulenta de parte del comprador y vendedor, al menos en fraude de tercero; que este fraude tenía derecho á reclamarse porque los perjudicados é invalidados además dicho contrato, por lo menos en el exceso del valor de los bienes vendidos, si el crédito del demandante resultaba cierto; que á más de ser fraudulenta la enajenación, hubo en ella lesión enormísima y se hallaban en el caso de reclamarla, asistiendo además el derecho de utilizar el pacto de retroventa, porque todo acreedor podía gestionar los derechos de su deudor cuando constituía una garantía de los suyos y podían realizar la solvencia completa del deudor:

Resultando que el demandante en su escrito de réplica manifestó por otrosí que estaba pronto á ceder á los demandados los bienes que adquirió el importe de la Castro á condición de que le pagasen el importe de la compra, gastos ocasionados con tal motivo y las costas devengadas hasta aquella fecha:

Resultando que practicadas las pruebas que las partes propusieron, siendo una de ellas la pericial en que fué fijado á las fincas comprendidas en la escritura de 9 de Marzo de 1856 un valor líquido de 17.344 rs. 50 céntimos, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 29 de Diciembre de 1868, la cual modificó la Sala primera de la Audiencia por la suya de 24 de Setiembre de 1863, declarando sin valor ni efecto legal la mencionada escritura de 7 de Marzo de 1858 en cuanto pudiera perjudicar al crédito de los 480 rs. de la Doña Juvenia Vilarino, é importe de las costas del expresado juicio; desestimando la demanda propuesta por el D. Antonio Lopez Guitián, y absolviendo de ella á los demandados; previniendo en su consecuencia que con los bienes de

dicha escritura que fueron embargados, y cualesquiera otros que fuesen de la pertenencia de los deudores Ventura y Benito Castro, se hiciera pago á la Doña Juvenia Vilarino de los 480 rs. que se la adeudaban y las costas del citado juicio verbal, y condenando en las del presente á D. Antonio Lopez Guitián y á Ventura de Castro:

Resultando que contra este fallo interpuso el demandante recurso de casación citando como infringidas:

1.º El principio inoponible de jurisprudencia, sancionado en repetidas decisiones de este Tribunal Supremo y consignado en varias disposiciones legales, entre ellas en la ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, y en los artículos 61 en su segunda parte y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, «que las sentencias deben ser congruentes con lo alegado y pedido por las partes, y resolver todos y cada uno de los puntos que han sido objeto de litigio;» por cuanto dicha sentencia, ni estaba conforme con las prevenciones de Doña Juvenia Vilarino, á quien había concedido mucho más de lo que había solicitado, ni contenía resolución acerca de la cesión de la venta que él había admitido en su escrito de réplica, en el juratorio á posiciones y en otro escrito posterior:

2.º La ley 2.ª, tit. 15, Partida 5.ª, citada en la sentencia de 14 del mismo título y Partida; y en cuanto declaraba la sentencia sin valor ni efecto legal la escritura de 7 de Marzo de 1858, y desestimaba la demanda bajo el fundamento inexacto de que cuando dicha escritura se otorgó se hallaba ya Ventura de Castro condenado en juicio verbal á satisfacer los 480 rs. y costas á la ejecutante Vilarino:

3.º El axioma de derecho natural y civil de que «los bienes que están en propiedad privada son de la libre disposición de aquellos á quienes pertenecen;» y las leyes 4.ª, 2.ª, 6.ª y 9.ª de la Partida 5.ª, según las cuales, celebrado un contrato de venta por personas que tienen capacidad para contratar estando la cosa vendida en el comercio y circulación y siendo cierto su precio, dicho contrato es válido y eficaz, toda vez que se había declarado sin valor ni efecto la escritura otorgada por Ventura de Castro en tiempo en que podía disponer de los bienes que le pertenecían para satisfacer un débito por no estar hipotecados ni gravados el crédito de Doña Juvenia Vilarino:

4.º La ley 3.ª, tit. 22, Partida 3.ª, y el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse tenido presentes al apreciar las pruebas suministradas las reglas de la sana crítica, prescindiendo de las contradicciones de los testigos y peritos, respecto del valor que suponían tener las fincas comprendidas en la escritura de 7 de Marzo, y de que unos y otros habían fallado á la verdad, como lo demostraba el haber aceptado la proposición de Doña Juvenia y sus hijos de otorgar á su cesión formal de la venta si le reintegraban de los 4.600 reales y demás gastos:

5.º Y por último, la doctrina legal reconocida constantemente por la jurisprudencia de los Tribunales de que «mientras existen bienes ciertos y seguros del deudor, y se ignora si son ó no suficientes para cubrir los créditos de que deben responder, no es lícito acudir á los que habiendo sido del mismo deudor, se hallan en poder de tercera persona, por más que se dude de la eficacia del título por el cual esta última los posee; puesto que la sentencia no mandaba alzar el embargo de las tres fincas que le pertenecían y recurrir para hacer pago á los ejecutantes á los bienes que su mismo deudor había confesado tener de su propiedad:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Garralda:

Considerando que la cuestión que se ha debatido en este pleito es sobre si el contrato celebrado el 7 de Marzo de 1838 fué ó no en fraude de acreedores, sobre lo cual se adujeron pruebas de testigos que apreció la Sala sentenciadora en uso de sus atribuciones, sin que contra esta apreciación se haya citado ley ni doctrina legal alguna por la jurisprudencia de los Tribunales, porque no es procedente la citada 3.ª, tit. 22 de la Partida 3.ª, que trata de cuál debe ser el juicio, ni se ha faltado á las reglas de la sana crítica recomendadas en el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la excepción del demandado se reduce á pedir la preferencia de su crédito de 480 rs. con la nulidad del contrato referido del año 1838, y que la sentencia no viene á disponer otra cosa, y que si no menciona la oferta de Lopez Guitián de devolver las fincas compradas si le abonaban lo que dió por ellas, lo gastado después y demás que expresa, fué porque el demandado no le prestó su conformidad, por lo que la ejecutoria no infringe por ninguno de los dos motivos la ley 16, tit. 22 de la Partida 3.ª, ni los artículos 61 y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que, si bien es cierto que el juicio verbal por el que se mandó el pago de los 480 rs. fué posterior al otorgamiento de la mencionada escritura de venta del año 38, la obligación de la deuda databa desde el 36, cerca de dos años antes, por lo que no están infringidas las leyes 7.ª y 11, tit. 15 de la Partida 5.ª:

Considerando que lo preceptuado en las leyes 1.ª, 2.ª, 6.ª y 9.ª de la Partida 5.ª, según se citan sin señalar el título, aunque se entiende que es el 5.º, por tratarse del contrato de compra-venta, y lo que en el recurso se llama principio de derecho natural y civil de que «los bienes que están en propiedad privada son de la libre disposición de aquellos á quienes pertenecen,» sólo deben entenderse cuando las ventas hechas del modo que dichas leyes previenen no tienen vicio ninguno que las invalide, como el de haberse verificado en fraude de acreedores, según ocurre en el presente caso; por lo que no pueden declararse infringidas por la ejecutoria:

Y considerando que no se ha infringido tampoco la doctrina citada de que, «mientras existen bienes ciertos y seguros del deudor y se ignora si son ó no suficientes para cubrir los créditos de que deben responder, no es lícito acudir á los que habiendo sido del mismo se hallan en poder de una tercera persona,» porque la sentencia, antes de mandar que se vendan los bienes reclamados por Lopez Guitián, declara que no pertenecen legalmente al que los posesía:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Antonio Lopez Guitián, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de la Coruña con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.—José Fermín de Muro.—Juan Gonzalez Acevedo.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifica como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 17 de Mayo de 1869.—Dionisio Antonio de Puga.

AVISOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasación, el arrendamiento por tiempo de cinco años de los pastos y caza del cuartel de la Herrería, pertenecientes á la Administración del Sitio de San Lorenzo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en aquella Administración el día 5 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 23 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años de los pastos del cuartel del Campillo, pertenecientes al Sitio de San Lorenzo, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasación; cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio el día 5 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, donde se hallará de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CUARTA SEMANA DE MAYO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Mayo de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	RECIBIDO durante la presente semana.		TOTAL.	DEVUELTO en esta semana.		EXISTENCIA para la próxima.
	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.	
METÁLICO.						
Depósitos necesarios.....	664.779,875	87.235,281	752.015,156	14.327,900	707.687,256	707.687,256
Idem provisionales para subastas.....	74.897,404	25.942,960	100.840,364	7.408,659	93.431,705	93.431,705
Cuentas corrientes.....	129.739,227	—	129.739,227	916,191	128.823,036	128.823,036
Derechos de custodia de efectos públicos.....	80.517,512	—	80.517,512	6,350	80.511,162	80.511,162
Fractions para completar bonos.....	2.447,401	181,245	2.628,646	—	2.628,646	2.628,646
Intereses de bonos.....	2.796,048	83,183	2.879,231	—	2.879,231	2.879,231
Amortización de bonos.....	—	—	—	—	—	—
Intereses y dividendos de efectos depositados.....	81.368,470	300,000	81.668,470	173.911,225	107.757,245	107.757,245
Depósitos al 6 por 100.....	13.213,918,820	521.890,733	13.735,809,553	3.166,446	13.732.643,107	13.732.643,107
Compensación de intereses de bonos.....	132.869,976	1.397,890	134.267,866	393,508	134.074,358	134.074,358
TOTALES.....	14.383.581,840	806.953,082	15.190.534,922	200.140,459	14.990.394,463	14.990.394,463

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

SALDOS en fin de la semana anterior.	INGRESOS.		TOTAL.	DEVOLUCIONES.		SALDOS para la próxima semana.
	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.	
METÁLICO.						
Necesarios.....	9.482.953,592	14.093,412	9.497.047,004	14.721,050	9.482.325,954	9.482.325,954
Voluntarios al contado.....	18.533.812,308	—	18.533.812,308	144.383,990	18.389.428,318	18.389.428,318
Voluntarios.....	814.321,979	—	814.321,979	2.816,600	811.505,379	811.505,379
Plazo fijo antiguo.....	378.204,936	—	378.204,936	—	378.204,936	378.204,936
Plazo fijo moderno.....	1.088,313	—	1.088,313	—	1.088,313	1.088,313
Aviso.....	2.120	—	2.120	—	2.120	2.120
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	41.174,139	—	41.174,139	3,640	41.170,499	41.170,499
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	31.424,940	—	31.424,940	—	31.424,940	31.424,940
TOTALES.....	29.998,010	—	29.998,010	2,900	29.995,110	29.995,110
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	387.689,473	—	387.689,473	—	387.689,473	387.689,473
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	935.732,820	—	935.732,820	5,900	929.826,920	929.826,920
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	2.394.635,635	—	2.394.635,635	62.690,168	2.331.945,467	2.331.945,467
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	31.635.174,702	20.986,384	31.656.161,086	590.347,476	31.065.813,610	31.065.813,610
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	95.497,644	—	95.497,644	4.320,018	91.177,626	91.177,626
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	7.800	—	7.800	—	7.800	7.800
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	68.834,823	—	68.834,823	—	68.834,823	68.834,823
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	339.371,449	—	339.371,449	—	339.371,449	339.371,449
TOTALES DE DEPÓSITOS.....	65.287.344,943	35.079,696	65.322.424,639	831.919,242	64.490.505,397	64.490.505,397
Conceptos especiales.—Cuenta de remesas.....	5.260.599,876	443.665,723	5.704.265,600	375.434,682	5.328.830,918	5.328.830,918
TOTALES.....	60.026.745,067	478.745,419	60.505.490,486	1.207.353,924	59.292.136,562	59.292.136,562

CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO PÚBLICO.

SALDO de la semana anterior.	TOTAL.		INGRESOS.		SALDO para la inmediata semana.
	PAGOS.	débito del Tesoro y remesas.	Por cuenta de depósito y para pago de intereses.	Por el impuesto del 5 por 100.	
Esc. Mil.	Esc. Mil.	Esc. Mil.	Esc. Mil.	Esc. Mil.	Esc. Mil.
Por intereses de depósitos.....	4.103.949,420	80.394,706	4.184.344,126	583.038,116	3.601.306,010
Por su cuenta corriente de suplementos.....	58.983.387,493	472.668,953	59.456.056,446	702.641,954	58.753.414,492
TOTALES.....	60.087.336,913	553.063,659	60.580.600,572	1.285.680,070	59.294.920,502

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METÁLICO.

EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	EMITIDOS en la presente.		TOTAL.	ENTREGADO á los imponentes.		EXISTENCIA para la semana próxima.
	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.	
Resguardos de depósitos de metálico.....	2.478.467,477	—	2.478.467,477	956.329,418	1.522.138,059	1.522.138,059
Residuos de resguardos de depósitos.....	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	2.478.467,477	—	2.478.467,477	956.329,418	1.522.138,059	1.522.138,059

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	EMITIDOS en la presente.		TOTAL.	ENTREGADO á los imponentes.		EXISTENCIA para la semana próxima.
	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.	
Carpets provisionales de bonos.....	47.438.130,315	780,000	47.438.910,315	424,440	47.438.485,875	47.438.485,875
Bonos del Tesoro.....	48.596	—	48.596	—	48.596	48.596
TOTALES.....	47.438.178,911	780,000	47.438.958,911	424,440	47.438.534,471	47.438.534,471
Residuos de carpets provisionales de bonos.....	22.870,092	—	22.870,092	—	22.870,092	22.870,092
Residuo de bonos del Tesoro.....	—	—	—	—	—	—
Compensación de intereses de bonos del Tesoro.....	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	22.870,092	—	22.870,092	—	22.870,092	22.870,092
Pagarés del Tesoro.....	77.944,237	—	77.944,237	—	77.944,237	77.944,237

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS.		TOTAL.	DEVOLUCIONES.		EXISTENCIA para la semana próxima.
	Escudos.	Milésimas.		Escudos.	Milésimas.	
Depósitos necesarios.....	60.543.604,050	468.269,493	61.011.873,543	272.444,478	60.739.429,065	60.739.429,065
Idem voluntarios.....	176.472.038,385	4.656.900	178.128.938,285	1.728.200,400	176.400.737,885	176.400.737,885
Idem provisionales para subastas.....	4.130.036,650	5,600	4.130.042,250	74,600	4.129.967,650	4.129.967,650
TOTALES.....	4.356.995,332	—	4.356.995,332	12,139,907	4.344.855,395	4.344.855,395
En títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior.....	90.802.486,268	499,500	91.302.985,768	448,400	90.854.537,368	90.854.537,368
En id. id. exterior.....	4.494,800	—	4.494,800	—	4.494,800	4.494,800
En id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	69.410.069,014	462,000	69.872.531,014	487,100,400	69.385.430,614	69.385.430,614
En id. id. exterior.....	13,600	—	13,600	—	13,600	13,600
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	50.518,200	563,000	51.081,200	613,200		

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva darnos una explicación satisfactoria a sus palabras de ayer, y ofrecerme algo tranquilizador que pueda transmitirse a las provincias castellanas, tan azotadas en estos últimos años, y que a pesar de su de-gracia no han dado al Gobierno un día de disgusto.

El Sr. MORET: Responde al Sr. Figueras que una cuestión resuelta, no puede entrar en el fondo de ella, y me basta consignar que S. S. ha dicho que a pesar de la franquicia no había bajado el precio del trigo. No hay que temer, pues, que se arruine la agricultura.

El Sr. MENDEZ VIGO: He citado el dato para ponerle en parangón con la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, y he consignado un hecho, el de que a pesar del abundante despacho de Inglaterra, en 1868 los precios no habían bajado en nuestra Península.

El Sr. FIGUERAS: Me permitiría la Cámara que le mostrase breves instantes. Esta tarde he oído repetir ideas que me pasan respecto de los Estados Unidos; y como este es el punto de comparación que tomamos con gusto los republicanos, es preciso que me detenga en algunas consideraciones que han emitido los señores Rodríguez y Salazar. Se ha dicho ayer que los obreros de Boston, con el día de jornal, no podían comer pan; siendo que esto sucedió en Madrid, y sus harinas competían con las nuestras en Cuba. Si son así todos los datos que tiene el Sr. Salazar, empiezo a dudar que haya estudiado bien lo que pasa en los Estados Unidos.

También se ha dicho que las tarifas habían causado no sé cuántos desastres. Antes había allí una paz octaviana, pero derogada las tarifas ya se acabó todo. ¿Conviene la Cámara que esto suceda por exacto? Pues cuando lo fuera, ¿qué queréis decir? Que había habido una protección excesiva. ¿Hay aquí quien quiera la protección excesiva? Nosotros hemos partido siempre de la base de que el cambio tuviera las condiciones de libertad y de igualdad, conociendo las fuerzas de nuestro país y las de los demás. Aquí no se ha querido hacer eso, sino hacer la reforma arancelaria porque pesa la mano de los libre-cambistas, y como ellos han fallado a todos los antecedentes de su escuela, porque no ha habido ninguna que no haya hecho primero una información del estado de la industria del país.

Decía el Sr. Rodríguez que desde la reforma arancelaria en sentido restrictivo los Estados Unidos habían tenido una baja en los ingresos de sus Aduanas de 400 millones de reales; pero esto no procede del todo, sino de la guerra que existió y de la demoralización que toda guerra trae consigo. Allí se examinó todo antes de hacerse, y por cierto que en sus Aranceles hay derechos que últimamente los han cuadruplicado.

Pero ¿qué extraño es que se hable así de los Estados Unidos, cuando decía el Sr. Salazar que una de las causas de la guerra fue el sistema arancelario? Y por cierto que con la guerra se escapó una verdad, que S. S. era libre-cambista porque no era industrial. ¿Saben los señores que representan provincias industriales lo que se toca hacer, y eso que todos lo harán; porque así como el Sr. Mendez-Vigo ha defendido los intereses de Castilla, no faltará quien defienda los carbones de la provincia de Asturias.

Aparte de lo costoso que es la instrucción del obrero y de la codicia del fabricante, hay otras causas que impiden el desarrollo de la industria. ¿Cómo es posible el trabajo de Castilla compitiendo con el trigo moruno y el ruso, cuando en España no hay caminos y las tarifas son altas? Se ha citado el ejemplo de lo sucedido en Francia y en Inglaterra; ¿en qué condiciones hizo Francia su reforma arancelaria? ¿Estamos nosotros en la misma situación?

Por lo que hace a Inglaterra, sabido es lo que hizo Peel con motivo de la reforma de los Aranceles; pero al mismo tiempo, cuando no se destinó el Gobierno inglés para mejorar su agricultura. ¿Y cómo ha venido aquí la reforma arancelaria? Yo no he visto país alguno en que se haya verificado esa reforma como aquí se quiere hacer. Las reformas de esta clase se presentan francamente en una ley especial para que se pueda discutir con amplitud. Nosotros estamos prontos a apoyar toda reforma arancelaria que nos demuestre con datos que es necesaria, pero no que se haga empíricamente. Antes, pues, de esta información, y cuando volviéramos por Octubre se podrá resolver este asunto con pleno conocimiento.

El Sr. MORET y PRENDERGAST: El Sr. Figueras ignora los antecedentes de esta cuestión. No se trata de hacer la reforma por vez primera, sino que se está estudiando hace mucho tiempo; hubo una información parlamentaria en 1839, otra en 1845, y otra en 1854, y en cada una de ellas se discutieron los pros y los contras de la reforma.

El Sr. FIGUERAS: Yo he defendido la reforma como aquí se quiere hacer. Las reformas de esta clase se presentan francamente en una ley especial para que se pueda discutir con amplitud. Nosotros estamos prontos a apoyar toda reforma arancelaria que nos demuestre con datos que es necesaria, pero no que se haga empíricamente.

El Sr. MENDEZ VIGO: Posible es que Cataluña agradezca al Sr. Ruiz Gómez el haberle sacado del error en que está aquí el país, que, sin conocerlo, aboga por el sistema protector. (El Sr. Ruiz Gómez pide la palabra.) Cataluña pide también para la agricultura. Yo no digo más sobre esto.

Ahora, respecto al artículo que nos ocupa, rectificando una equivocación del Sr. Moret, debo declarar que yo aprobo la reforma, pero, si se da la ley, la comisión de los industriales, a los productores, la debida intervención en las valoraciones. No siendo así, ya conocerá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que un deber de consecuencia con los principios que siempre he sostenido me obliga a votar en contra.

El Sr. SALAZAR y MAZARRÓN: No me encontraba en el salón cuando he sido aludido repetidas veces por el Sr. Figueras, y tengo que haberme ido de los grandes equivocaciones que ha padecido S. S.

En primer lugar debo decir que se conoce que los datos que yo he manifestado esta tarde han causado indignación en cierto lado de la Cámara, y por lo que ha pasado aquí han debido esocer grandemente.

Decía el Sr. Figueras que yo había indicado que hablaba por incidente, por casualidad, que no pensaba tomar la palabra, y sin embargo traía los papeles en el bolsillo.

La explicación de esto es muy sencilla. He oído hablar estos días mucho de los Estados Unidos y de otras naciones a personas que conocerán bien las cosas de aquí, pero que ignoran por completo las del exterior; y por cierto que si una vez me alegro de que se lean nuestros discursos en el extranjero, otras veces lo siento por la triste idea que forman de nuestra ilustración, aunque la forma muy grande de la nuestra osadía. Yo traje esos datos para que los leyera el Sr. Rodríguez, y el Sr. Rodríguez ha sido tan amable que me ha dicho: «Vd., que conoce más aquel país, podrá explicarnos mejor que yo.» Esta es la verdad de lo ocurrido. Estos datos son tan exactos, que los he tomado de una Memoria publicada por el Ministerio de Hacienda, incluso ese que tanto ha chocado al Sr. Figueras de que un peón de albañil gana de 3 a 4 reales.

Y que eso influye de una manera notable en el precio de todos los gastos indispensables para la vida, se prueba con sólo decir que el número de construcciones de fincas en Nueva-York en estos últimos años ha bajado considerablemente, y por consiguiente los capitales se dirigen en busca de aquellos obreros especiales que hacen las casas con más prontitud y mejor. De aquí resulta la carestía que ha producido la tarifa de Morrill, que alige a todas las clases de la sociedad. Yo no he dicho que el obrero que encuentra ese jornal no pueda comprar pan. Eso es una de tantas suposiciones de S. S. Esto es lo que ha sucedido en los Estados Unidos a consecuencia del excesivo sistema protector planteado allí, que ha hecho subir los derechos de un 35 a un 100 por 100.

Por eso he dicho que el pueblo español ha de encontrar gran ventaja en pasar prudentemente del sistema protector al libre cambio por medio de esta transición natural que propone el Sr. Figueras. Tengan muy en cuenta los proteccionistas exagerados ese ejemplo tan elocuente que nos presentan los Estados Unidos.

La guerra civil no dejó allí ningún género de banderismo, pues los Generales se dedicaron a la gran obra de abrogación a toda clase de profesiones y oficios, y los soldados prefirieron trabajar a conspirar contra la sociedad. Esta es la verdad de la situación.

Llama mucho la atención en todo el orbe que allí se está verificando una revolución en la manera de ser de la sociedad americana, hasta en la condición de la mujer. Tenían orgullo los anglo-americanos en decir que la mujer en aquel país, por diferentes circunstancias, había venido a ser un ser especial.

fanatismo religioso le habéis levantado quitando el monopolio de la conciencia, y cuando los heis visto atrás y pobre por falta de libertad política. Por los sistemas de Gobiernos corruptores que le han dominado, le habéis enaltecido aboliendo el monopolio administrativo y dándole la libertad de imprenta, la libertad de asociación y de reunión, debéis ser consecuentes y no deteneros, porque le habeis en la industria inferior a otros países, en proclamar igualmente la libertad en todas las esferas y para todos los órdenes de la vida.

El Sr. FIGUERAS: Dice el Sr. Moret que por qué pido la información parlamentaria respecto a la reforma de los Aranceles y no respecto a la república. Porque me la ha hecho el pueblo votando en las elecciones en favor de nuestras doctrinas en todas las capitales, allí donde hay vida política, allí donde no pesa tanto la mano del Gobierno, que tanto quiere el Sr. Moret apartar de la esfera de acción del individuo, por medio de los puntos donde hay iniciativa el país ha dicho, por medio del sufragio, que la salvación de la libertad es la república.

Dice S. S. que yo he defendido en el programa de La Discusión la reforma arancelaria, y que por lo visto yo no sabía entonces lo que convenía. Sr. Moret, yo jamás me he retractado; he sido siempre consecuente en todos mis principios; yo sostengo hoy la reforma tal como se pedía en ese periódico, ¿se ha aquí la reforma para las clases pobres? Pues no habeis oído lo que os oíjo ayer el Sr. Alsina en nombre de sus compañeros, al oponerse a que se desechase la enmienda que proponía cierto derecho de introducción para los artículos de lujo?

En cuanto a lo que la industria necesita es que la demos capital barato, es decir, primeras materias, y éstre como la principal, algodón, es cierto; pero ¿qué habeis hecho para que llegue el algodón barato a manos de los fabricantes? ¿Qué caminos a las cuencas carboníferas tenemos? Pues cuando cambian estas malas condiciones de hoy para la explotación de las minas donde se saca ese mineral tan indispensable para la industria, entonces el carbón podrá ser reformado arancelariamente sin cuidado alguno.

Y respecto a la información parlamentaria, sostengo que es necesario hacerla, porque a pesar de los años que llevamos discutiendo estos asuntos como en España los datos oficiales no inspiran confianza por su exactitud, todavía no estamos en sazón de saber a qué causas se debe verdaderamente el atraso de nuestras industrias. De manera que mientras esto no se conozca bien, toda reforma arancelaria es una flagrante injusticia.

El Sr. MORET: Ante todo yo no dije que S. S. se retractara, sino que habiendo S. S. defendido un programa en que se consignaba una reforma económica, no sabía, según hemos visto después, cómo había de hacerse esa reforma. Y efectivamente, el Sr. Figueras no ha sostenido lo que conforme a ese artículo de La Discusión debía haber sostenido. Por lo demás, las reformas no se hacen ya hoy, a la manera de otros tiempos, para las clases pobres ni para las clases ricas; se hacen para todos los ciudadanos indistintamente. Este es uno de los caracteres del progreso moderno, de los principios proclamados por el Sr. Figueras.

De la información diré que no se trata de venir aquí a hacerla. Lo que el Gobierno necesita hacer para remover los obstáculos que se opongan al desarrollo de las industrias lo conocemos todos. S. S. tiene detrás de sí un gran maestro, el señor marqués de Albuja, que podrá decirle qué clase de intervención debe darse al Estado en estos asuntos. Nosotros hemos ido hacia un ideal, quizás no siempre por camino del agrado de S. S. Pero en esto no hay contradicción. Pues no va S. S. mismo al ideal del libre cambio por el camino del proteccionismo? Si en esto hay contradicción, páreseme, señor Figueras, que su sombra alcanza también a S. S.

El Sr. RUÍZ GÓMEZ: Conozco el estado de la Cámara y la impaciencia general por que acabe este debate. Si me hubiera tocado hacer uso de la palabra en las bases, habría protestado que dentro de ellas la reforma propuesta por el Sr. Figueras, y el Sr. Ministro de Hacienda nada perjudica, antes bien favorece al trabajo nacional, que nadie ha defendido aquí verdaderamente. Y me maravilla que los Diputados por Andalucía no hayan pedido la palabra en pro de los intereses de las provincias sacrificadas por el sistema proteccionista; yo, por lo menos, saigo y saldré siempre a la defensa de los de Asturias, cuya industria fabril y minera ha estado y está muy perjudicada por favorecer a los fabricantes catalanes.

Y es más en esa misma provincia, en Cataluña, se ha sacrificado su agricultura, que representa y vale más, a los intereses de su industria.

No puedo, ni por el reglamento ni por lo avanzado de la hora y del debate, entrar a fondo en la cuestión, y contentarme con lo que creo honrará al Sr. Figueras y hará que bendigan su memoria las representaciones venideras; y me siento, excitado a los representantes de las provincias de Castilla a no temer la libertad y a votar la base arancelaria que discutimos, pues con ella ese país llegará a ser mucho más rico que lo es hoy, como podría probarlo con datos que aquí tengo, pero que no tengo tiempo para exponer.

El Sr. MORET: Posible es que Cataluña agradezca al Sr. Ruiz Gómez el haberle sacado del error en que está aquí el país, que, sin conocerlo, aboga por el sistema protector. (El Sr. Ruiz Gómez pide la palabra.) Cataluña pide también para la agricultura. Yo no digo más sobre esto.

Ahora, respecto al artículo que nos ocupa, rectificando una equivocación del Sr. Moret, debo declarar que yo aprobo la reforma, pero, si se da la ley, la comisión de los industriales, a los productores, la debida intervención en las valoraciones. No siendo así, ya conocerá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que un deber de consecuencia con los principios que siempre he sostenido me obliga a votar en contra.

El Sr. SALAZAR y MAZARRÓN: No me encontraba en el salón cuando he sido aludido repetidas veces por el Sr. Figueras, y tengo que haberme ido de los grandes equivocaciones que ha padecido S. S.

En primer lugar debo decir que se conoce que los datos que yo he manifestado esta tarde han causado indignación en cierto lado de la Cámara, y por lo que ha pasado aquí han debido esocer grandemente.

Decía el Sr. Figueras que yo había indicado que hablaba por incidente, por casualidad, que no pensaba tomar la palabra, y sin embargo traía los papeles en el bolsillo.

La explicación de esto es muy sencilla. He oído hablar estos días mucho de los Estados Unidos y de otras naciones a personas que conocerán bien las cosas de aquí, pero que ignoran por completo las del exterior; y por cierto que si una vez me alegro de que se lean nuestros discursos en el extranjero, otras veces lo siento por la triste idea que forman de nuestra ilustración, aunque la forma muy grande de la nuestra osadía. Yo traje esos datos para que los leyera el Sr. Rodríguez, y el Sr. Rodríguez ha sido tan amable que me ha dicho: «Vd., que conoce más aquel país, podrá explicarnos mejor que yo.» Esta es la verdad de lo ocurrido. Estos datos son tan exactos, que los he tomado de una Memoria publicada por el Ministerio de Hacienda, incluso ese que tanto ha chocado al Sr. Figueras de que un peón de albañil gana de 3 a 4 reales.

Y que eso influye de una manera notable en el precio de todos los gastos indispensables para la vida, se prueba con sólo decir que el número de construcciones de fincas en Nueva-York en estos últimos años ha bajado considerablemente, y por consiguiente los capitales se dirigen en busca de aquellos obreros especiales que hacen las casas con más prontitud y mejor. De aquí resulta la carestía que ha producido la tarifa de Morrill, que alige a todas las clases de la sociedad. Yo no he dicho que el obrero que encuentra ese jornal no pueda comprar pan. Eso es una de tantas suposiciones de S. S. Esto es lo que ha sucedido en los Estados Unidos a consecuencia del excesivo sistema protector planteado allí, que ha hecho subir los derechos de un 35 a un 100 por 100.

Por eso he dicho que el pueblo español ha de encontrar gran ventaja en pasar prudentemente del sistema protector al libre cambio por medio de esta transición natural que propone el Sr. Figueras. Tengan muy en cuenta los proteccionistas exagerados ese ejemplo tan elocuente que nos presentan los Estados Unidos.

La guerra civil no dejó allí ningún género de banderismo, pues los Generales se dedicaron a la gran obra de abrogación a toda clase de profesiones y oficios, y los soldados prefirieron trabajar a conspirar contra la sociedad. Esta es la verdad de la situación.

Llama mucho la atención en todo el orbe que allí se está verificando una revolución en la manera de ser de la sociedad americana, hasta en la condición de la mujer. Tenían orgullo los anglo-americanos en decir que la mujer en aquel país, por diferentes circunstancias, había venido a ser un ser especial.

Esto que acabo de decir destruye por completo ese castillo de naipes que ha querido fundar el Sr. Figueras sobre condiciones inciertas, precisamente cuando se referían a datos completamente exactos que yo no he inventado, y que puedo presentar en documentos oficiales de la Unión Americana.

Y para terminar, diré que el Sur de la Unión no podía ser industrial por sus condiciones especiales, y que llevándole su interés al libre cambio, el Norte industrial le había obligado a comprar caro dentro lo que hubiera podido adquirir barato fuera.

El Sr. RUÍZ GÓMEZ: Me ha tratado el Sr. Madoz con cierto desdén; y cómo tengo datos respecto a lo que he dicho de la industria y de la agricultura, de los productos industriales y de los productos agrícolas catalanes, yo suplico a S. S. que me diga qué artículos de nuestra industria manufacturera exportamos, y yo le diré los que importamos. Y como yo conozco muy bien la exportación de Cataluña, sé que esos artículos de la agricultura de esos países podrán vivir en protección alguna, por eso indiqué, y lo sostengo, que la agricultura ha sido allí víctima de la protección dada a la industria manufacturera, a la cual está sacrificada.

El Sr. MADRIZ: Dos palabras para decir a mi amigo el Sr. Ruiz Gómez que se equivoca al creer que yo le haya podido tratar con desdén. No voy a pronunciar un discurso, sino a decir a la comisión que me ha dado la Cámara un hecho importante. Señores, ¿qué se ha visto en esta Asamble? Que el principio de la libertad rebosa por todos los poros; que se ha presentado la reforma arancelaria, que no es sino la consagración de la libertad del trabajo; y el voto del Sr. Rodríguez se ha discutido hasta con cierta reserva, y los mismos que debían sostenerlo han merecido una deferencia de parte de sus impugnadores; el contrario estos con una impudicia que impedía a aquellos apasionarse en la defensa de sus doctrinas, y así ha sido que cuando ha llegado la votación ese voto quedó desechado; pero ¿cuán fácilmente la minoría en esa votación habría podido convertirse en mayoría!

Yo sentía, señores, dar el no a ese voto; pero había dicho mi palabra, y debía sostenerla. Eso hay que decirlo, señores, que yo sé que vosotros que pueden estar tranquilos, y que cuando se ha dicho que se hará una cosa no se hará otra.

Desechado el voto particular, se ha venido luego al voto de la mayoría, conforme con lo que yo propuse; y después de dos días de discusión de enmiendas se ha entrado hoy de lleno en la discusión del proyecto, sobre el cual no puedo yo decir nada después de lo que he dicho. Señores, Diputados, los autorizados labios de personas que os son tan simpáticos, y cuyo valer vais conociendo bien desde que entró en vosotros.

Todos vamos ya por el camino del libre cambio; yo no sé si puedo decir que también el Sr. Madoz; pero al menos sí diré que S. S. ha contribuido a que los proteccionistas entren en el camino de las reformas.

S. S. me había convalidado una enmienda que iba a ser discutida en el Congreso, y habiéndola desechado yo, he creído que la sometiera a la Cámara, he visto con sorpresa que no la había presentado. Sin duda será porque no ha podido acudir a tiempo; pero si yo fuera suspicaz podría presumir que habían influido otras causas.

Después de haber dejado de presentar la enmienda, el Sr. Madoz me ha sorprendido hoy con la pregunta que ha dirigido al Gobierno. S. S. dice que si al cabo de seis meses vuelve la reforma tan la sometiera a la Cámara, se saber si la haríamos. Eso, cuando ya se ha obtenido un plazo de seis años en que la reforma no tendrá lugar, es querer la inmovilidad de seis años para los libre-cambistas, y esto es imposible; yo no he podido contestarle esta tarde porque quería estudiar bien la cuestión; tanto más, cuanto que había recibido de Cataluña un voto particular, que el Sr. Madoz, en su opinión, se decía equivocadamente, sin duda, en la comisión que llevan siempre esta clase de documentos, que el Gobierno hacia cuestión de Gabinete el voto del señor Rodríguez.

Confieso francamente que la reunión de todas estas cosas no puede menos de alarmarme.

Se propuso la adición en el seno de la comisión de presupuestos, y no tenía yo un gran inconveniente en votar en contra, y en esta materia yo he sido más que una redundancia; pero cuando se había de introducir esa frase hubo ciertos incidentes que impidieron que se admitiera.

Sin embargo, si se hubiera presentado ahora, pasadas aquellas circunstancias que impedian que se admitiera con decoro, aunque yo repito que consideraba aquella frase como redundante, yo hubiera admitido que se aceptara, y yo me hubiera retirado.

Ya, pues, S. S. cómo tiene respecto de mí una prevención injustificada, y cómo yo no soy tan intrasigente como S. S. supone.

S. S. y los Sres. Nuñez de Aro y Mendez Vigo me han dirigido otra pregunta sobre una cuestión que ya la Cámara ya ha resuelto. Ayer se ha desestimado una enmienda relativa a los derechos de los granos, y la cuestión ya está terminada. Tal vez si S. S. hubieran sido más liberais y se hubieran acercado más a mí yo me hubiera acercado también a ellos, y hubiéramos podido fijar un precio común; pero ahora ¿qué es lo que tengo yo que hacer? Ya he dicho que pensaba poner 12 rs. en quintal métrico, y me suplico a S. S. que me diga si yo debo poner 14 rs.; pero se ha perdido un derecho de 18, que es, no la protección, sino la prohibición; y después de lo que ha acordado la Cámara yo no puedo decir otra cosa sino que someteré la cuestión al Consejo de Ministros, porque la Cámara ha resuelto desestimar el voto particular, lo cual significa implícitamente admitir el precio que yo señalaba, por más que el Sr. Mendez Vigo haya venido, en una especie de regateo, hasta 10 reales.

S. S. nos ha pedido también una explicación acerca de si yo le había llamado acaparador de trigo, y me ha dicho que era liberal y discípulo de Flores Estrada. Debo decir a S. S. que no he tratado absolutamente de inferir ofensa ninguna ni de censurar sus opiniones; pero creo que los derechos que S. S. proponen son de derechos de hambre. Si esto basta al Sr. Mendez Vigo, yo me alegro mucho de que él me lo diga, y yo añadiré a lo que he dicho, que no he de regatear yo satisfacciones a una persona a quien aprecio tanto.

Dicho esto en contestación a las preguntas directas que se me han dirigido, me queda sólo rogar a la Cámara que apruebe el dictamen, con el cual se concilian todas las opiniones y se respetan todos los intereses, asegurando al mismo tiempo para lo sucesivo una reforma de la cual pueden salir provechosos a la patria.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Habiendo pasado las horas de reglamento, y teniendo pedida la palabra algunos Sres. Diputados, se va a preguntar a la Cámara si se prorrogará la sesión. (Muchos Sres. Diputados: A votar, a votar.)

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Sres. Diputados, no se puede votar tan de prisa; está pendiente una importante cuestión de Madrid, y esta sesión puede admitir y que llevara la tranquilidad a Cataluña. He escrito al Sr. Presidente de la comisión, y espero que las Cortes aguardarán hasta saber lo que la comisión resuelve.

Prévia la oportuna pregunta, se prorrogó la sesión. El Sr. MADRIZ: Sres. Diputados, necesito molestos por breves momentos, porque se me ha hecho un cargo muy grave, del cual necesito saber si se va a votar, y si se altera el artículo que vamos a votar; yo lo único que pido es una adición a una base. Yo he oído con mucho cuidado y atención al Sr. Ministro de Hacienda: le suplico que me oiga también.

Deso que se tranquilice el Sr. Ministro de Hacienda respecto a la pregunta que yo he hecho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que realmente no era pregunta, era un insulto dentro de seis meses viera Vd. parecer una industria, una industria especial, ¿la dejaría perder? No. Si se viera dentro de seis meses sucumbir la agricultura, ¿se la dejaría sucumbir? No. No hay en esto absolutamente ninguna ofensa; yo soy partidario de que durante seis meses no se haga alteración de ninguna clase, salvo el caso de que se vieran perecer los trigos.

Por consiguiente, no hay más que decir que yo necesito que el Sr. Ministro de Hacienda todo lo que digo yo respecto a la cuestión de Aranceles, porque en las demás estamos de acuerdo, en la cuestión de Aranceles, todo lo que yo digo al arma, y esto es natural; pero creo que se ha equivocado el Sr. Figueras.

Me conviene, señores, declarar que yo no he tenido ninguna inteligencia con S. S. en el arreglo de la cuestión de Aranceles, ni en el arreglo de la cuestión de Aranceles, y en esto debo decir a Cataluña que ha prestado grandes servicios en estas conferencias y en este arreglo de bases, ha sido con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y hemos llegado al punto que hemos creído que debía hacerse una modificación arancelaria sin alarmar, sin perjudicar los intereses del país, y creo que se ha conseguido. Cuida que deso que se tenga más sino que hemos estado de acuerdo el Presidente del Consejo de Ministros y yo en esta cláusula o enmienda somera, señores. Y cuando esta cláusula se dijo no se podía, hubo alarma en Cataluña, señores, no hay que desconocerlo, y entonces ocurrió un incidente al que se

ha referido el Sr. Ministro de Hacienda, y me conviene a mí que se sepa que este incidente desagradable no tiene nada que ver con ningún Sr. Diputado, absolutamente ningún Sr. Diputado.

Respecto a la cuestión de Aranceles, me he alarmado porque no están de acuerdo los libre-cambistas; ya lo ve la mayoría. Decía el Sr. Rodríguez: «Ya lo saben ustedes; lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda; ya se ha pronunciado la última palabra: el hectólitro a 8 rs.» Y ahora se nos ha venido con que son 12 y aun 14 reales. (Rumores. El Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Rodríguez piden la palabra.) Digo lo que he oído y he observado.

Y vamos ahora la única cosa que me resta rectificar, pero que es muy grave; es muy grave porque el Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho de una manera que yo le pido explicaciones, y se las pido porque tengo el derecho de pedírselas, sobre el telegrama.

Ha hablado de un telegrama que le han enviado, y lo ha dicho como si de sus palabras hubiera querido desprenderse que se le hubiese un telegrama para producir alarma o inquietud en las provincias de Cataluña. Cuidado con eso; la lealtad no consiento que me la niegue nadie, aun cuando sea Ministro, porque tengo el derecho de decir que desde que se ha principiado la cuestión arancelaria tengo prestados grandes servicios en mi país con mis relaciones en Cataluña. ¡Cuidado, señores, con el Sr. Figueras! Paso lo que va a oír el Congreso. El telegrama, antes de mandarlo, lo presenté yo al Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los cuales lo leyeron. Yo sé cómo está Barcelona más que el Sr. Ministro de Hacienda, mucho más que S. S.; sé cómo se halla aquel país más que S. S., y he procurado siempre calmarlo, y procurar calmarlo, y puse al punto un telegrama diciendo: «Desechada la enmienda de los libre-cambistas por tantos votos contra tantos.» No sé si dije que el Gobierno la había hecho cuestión de Gabinete; pero si lo hubiera dicho, señores, ¿qué quería decir? «Ha sido el Gobierno tan favorable a las intereses fabriles, que ha hecho cuestión de Gabinete el voto de los libre-cambistas.» Señores, así lo agradece el Sr. Figueras, por si acaso hubiera hecho yo para que me los agradeciera, los servicios que presto al Sr. Ministro de la Gobernación una cosa que voy a pedirle, porque tengo derecho a pedírselo. (Rumores. Un poco de paciencia, Sres. Diputados, y concluyo.)

Aquí se ha puesto una sección telegráfica; el Gobierno tiene el derecho de hacer uso de esa oficina; pero ¿por qué no lo hemos de tener también los Diputados cuando el servicio del Gobierno para transmitir los partes telegráficos pagando nuestro dinero? Yo fui a dudar al Sr. Ministro de la Gobernación: «Sr. Ministro, ¿me permite Vd., pagando, comunicar a Barcelona un despacho telegráfico? Y me contestó: «Pagando no es posible, pero póngalo Vd.» Puse el telegrama: se lo enseñé al Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y me hicieron el favor de poner que se comunicara. Fue a la sección telegráfica, lo leer y yo indiqué el telegrama a Barcelona para su tranquilidad.

Hubiera podido poner ayer el telegrama de haberse admitido la enmienda del Sr. Balaguer; ¡ojalá pudiera poner hoy un telegrama diciendo que se había admitido la enmienda que con tanta instancia piden los protectores, los fabricantes de Cataluña! ¡Ojalá! ¿Por qué? Porque yo quiero que haya en aquel país toda la adhesión posible a los hombres de la revolución de Setiembre, a la Asamble y al Gobierno; esa es la razón. Pero, señores, cuando he visto la intención inocente del señor Ministro de Hacienda, no he podido menos de alarmarme. Dice S. S.: «Un telegrama ha puesto el Sr. Madoz.» ¡Ah, señores! El Sr. Madoz es muy leal, ha prestado grandes servicios al Gobierno en esta cuestión; y le diré más al Sr. Ministro de Hacienda: le ha prestado grandes servicios.

Señores, lo confieso francamente, estaba hablando para hacer tiempo y entretener hasta que viniera el telegrama que envié a Barcelona y que he pedido al señor Ministro de la Gobernación. (El Sr. Ministro de Hacienda: Está en mis manos.) ¡Si! Pues tenga V. S. la bondad de pasármelo para leerlo a la Cámara. No es el mismo. (Rumores.)

Señores, no sé quién me interrumpe; pero, señores, son cuestiones de honor, y cuando se venían las cuestiones de esta índole no puede permanecer indiferente ningún compañero; hoy por ti, mañana por mí.

Todo el mundo sabe que Sabadell es una población muy trabajada por elementos perturbadores. Allí tengo yo muchos amigos, y envié un telegrama que no tenía presente y que fue al día siguiente; no parece que es el Sr. Figueras el que ha enviado ese telegrama; yo sé que los fabricantes más importantes y notables, a quien conoce el Sr. Ministro de Hacienda.

Se decía en el telegrama: «Trabajamos mucho, Ministerio acaba de hacer cuestión Gabinete voto de los libre-cambistas. Confío quedaremos regularmente.—Madoz, 20 de junio.»

¿Hay algo aquí de alarmante, después de haber puesto la otra noche el despacho a Barcelona? ¿Hay algo en esto que pueda comprometerme, por que se pueda presentarme como persona sospechosa? Señores, esto no se puede oír; no crea ciertamente que hubiese salido de los labios del Sr. Ministro de Hacienda, y concluyo con la firme resolución de no volver a hablar más.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Pido la palabra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): La tiene V. S. El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo creo que el señor Madoz está preocupado. Después de haberle rendido el tributo más leal, más franco respecto a la manera como ha trabajado en esta cuestión, no digo más sino que he explicado el motivo que me había impuesto la reserva en este punto. Hasta ahora hemos discutido tranquilamente, y el Sr. Madoz es quien da calor y animación a este debate.

¿Qué he dicho yo? Que S. S. mandó un telegrama a Barcelona que, por el laconismo de los partes telegráficos sin duda, allí había alarmado su comunicación, puesto que a mí se me había dicho que había sobrecitado. ¿Ha dicho que S. S. hubiese tenido intención de alarmar? No, señores, yo he hablado de un telegrama que he podido dar motivo a la alarma, y esto no me lo podrá negar S. S. Dice el telegrama: «Trabajamos mucho, Ministerio acaba de hacer cuestión Gabinete voto de los libre-cambistas. Confío quedaremos regularmente.»

Si S. S. hubiese dicho: «Ministerio acaba de hacer cuestión de Gabinete, negación voto libre-cambistas», se hubiera comprendido bien el pensamiento; pero allí se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la redacción que se da a los partes telegráficos se sufre mucho. Yo creo que el Sr. Madoz se dio yo que el Gobierno quería hacer cuestión de Gabinete la aprobación del voto de los libre-cambistas, y dije yo que S. S. haya tenido intención en esto? No; lo manifesté bien alto y claramente; sino que el Sr. Madoz desde hace algunos meses, cuando se trata de mí, está completamente preocupado. (El Sr. Madoz pide la palabra.) En el laconismo de la

queridísimo amigo el Sr. General Prim, le dicen a la Cámara: conviene aceptar esta enmienda, que no varía en nada el dictamen de la comisión, que no varía lo que la Cámara va a fallar; luego, como sea redundancia, una especie de inutilidad a los intereses alarmados de Cataluña, y por consiguiente pedimos a la Cámara que, aun infringiendo el reglamento, aunque no sea reglamentario, se tome la enmienda en consideración, y empiece por suspicarlo a la comisión.

Pues si a pesar de ser la cuestión pequeña, en la situación en que estamos, con las proporciones que iba tomando, ya no es cuestión de las palabras, ni que el dictamen cambie ni en más ni en menos, ni en poco ni mucho, sino cuestión de la defensión que se ha de dar a los términos y a la fórmula en que se ha defendido y en que se ha combatido. Y hasta tal punto es verdad esto, que el Sr. Madoz hace un momento que la retribuya. No creen los Sres. Diputados (y aquí viene mi ruego) que estamos en el caso, por lo avanzado de la hora, por lo que ha sucedido aquí, de suspender esta discusión y votar mañana a primera hora el dictamen de la mayoría?

La comisión de presupuestos se puede reunir, puede decir lo que le parezca conveniente, puede ver si es o no reglamentario, puede aceptar la enmienda, si influye más o menos, si puede o no alarmar los intereses de Cataluña, y de todos modos, Sres. Diputados, creo que hacemos una cosa buena con tal de dar por terminado este debate y que mañana votemos el dictamen a primera hora.

Si de algo vale mi ruego para la Cámara y para el Sr. Presidente, puesto que no se ha hecho más que prorrogar esta sesión y no se ha dicho por cuánto tiempo, el ruego suspenda la sesión, y de todos modos, siendo en votación nominal, habría de entretenernos largo rato esta noche.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Voy a decir dos palabras. La situación en que el debate se encuentra es extraordinaria. Yo aprecio todo lo que merece la indicación que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento; pero recuerdo S. S. cuál es la situación parlamentaria en este momento.

Se ha hecho una indicación, que era una enmienda, como muchas veces se hace; pero el Sr. Madoz la ha retirado, y como no hay forma de debate acerca de ella. Antes de eso, cuando no la había retirado el Sr. Madoz, se ha mandado la enmienda a la comisión de presupuestos: esta había deliberado, y ha adoptado una resolución que ha venido a decir a la mesa.

En este estado el debate, la mesa se proponía, en cuanto hubiera hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hacer la pregunta de si aceptaba la comisión la enmienda; pero como antes se había levantado el Sr. Madoz, y como antes se había levantado el Sr. Madoz, se comprende perfectamente que ya no hay objeto de debate.

El Sr. Ministro de Fomento: Yo no tengo noticia de que la comisión se hubiera reunido y hubiera dado ya su dictamen; es más: la razón en que yo podía fundar precisamente mi ruego de que se suspendiera la sesión (no sé si me habré explicado bien antes) era que sin saber si la comisión aceptaba o rechazaba la enmienda no podíamos decidir aquí S. S. lo dicho eso, yo he retirado al mismo tiempo que el Sr. Madoz había retirado la enmienda, y por consiguiente ya nada tengo que decir.

El Sr. Ministro de Hacienda: Pido la palabra únicamente para decir que yo no puedo tratar de crear ningún compromiso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y mucho menos a mí país natal.

Yo he debido explicar por esa desgraciada circunstancia de la no presentación a tiempo de la enmienda, he debido explicar lo que ha pasado, y también la Cámara ha oído que se discutía con los individuos de la comisión de presupuestos, los cuales no tenían dificultad en admitir la enmienda sin embargo de que la enmienda era redundante. Se discutió esta por una subcomisión presentada por el Sr. Presidente que ahora tenemos; cambió el aspecto de la cuestión, y el Sr. Madoz no quiso que continuase la discusión en la comisión de presupuestos.

Yo me he presentado dispuesto a admitirla; pero he tenido que hacer la historia de un suceso que vino a interrumpirse entre la admisión de la enmienda y el momento presente, porque aquel suceso desgraciado no permitía en aquellos momentos a la comisión de presupuestos sin faltar a su dignidad, ni al Ministro de Hacienda sin faltar a la suya, admitir la enmienda, siendo así que había buena voluntad para hacerlo. Los señores Diputados juzgarán del tino con que se procedió para que Cataluña no hubiese dicho que bajo la presión de dicho telegrama había la comisión aceptado esas palabras.

Liquidada esa cuestión, no tenía que hacerme ningún ruego el General Prim, porque como he dicho, yo no he enviado a los Tribunales a ese desdichado, y los individuos de la comisión han hecho lo mismo, no queriendo cuidarse de esa persona; pero mirando por su dignidad, ya que no procedían como podían hacerlo, no creyeron que podían aceptar la enmienda.

Después podía haberse intercalado; pero el Sr. Madoz la ha retirado: no hay cuestión. La comisión está en sus derechos al retirar los artículos que alteran o modifican las bases de los mismos. Pero S. S. se denegó a la Cámara. Pero va he dicho, y consta, que antes de que la cuestión tomara las proporciones que ha adquirido yo no tenía dificultad en aceptarla ante las palabras del Sr. Madoz, que había tenido la bondad de consultarme; pero desgraciadamente el Sr. Madoz, con las proporciones que ha dado al asunto esta noche, me ha puesto en el caso necesario de vindicarme; y el Sr. Madoz, que es patrono al Sr. Puig, y por cuya intercesión no ha ido a los Tribunales, debió ser guardador de mi honra, que vale más que el honor de S. S. preocupado por sé como, de cierta manera inexplicable, me ha llevado el asunto a ese estado, y yo he debido dar estas explicaciones a la Cámara acerca de mis relaciones con los individuos de la comisión de presupuestos y con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y si estas frases pudieran tener valor legal, repetiría lo que he dicho antes. Por lo demás, la comisión sabrá lo que debe hacer.

El Sr. MADOZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Sr. Madoz, como autor de la enmienda le ruego a S. S. que se sirva aclarar si efectivamente la ha retirado o no. (Varios Sres. Diputados: Sí, S. S.)

El Sr. MADOZ: Sí, la he retirado; no se preocupen los señores de la mayoría; yo no he negado lo que he hecho; pero permítame decir por qué la he retirado. En primer lugar me ha de permitir la Asamblea que lea el despacho telegráfico que dirigí desde aquí (Leyó)

Me parece que no había aquí nada de particular. El parte de Sabadell se podía dirigir como se dirigió, puesto que el Sr. Ministro había hecho cuestión de Gabinete de del voto. Se comprendía bien por las explicaciones anteriores de S. S.

Por qué no se ha presentado la enmienda y por qué he retirado la enmienda. (Rumores.) Sres. Diputados, un poco de benevolencia en las circunstancias difíciles en que me hallo.

Yo he dicho esta mañana que creí, padeciendo un error, que se discutía la cuestión arancelaria por bases; nunca pude creer que la cuestión arancelaria se decidiese en un artículo de dos líneas y media y con sólo tres discursos en contra y tres en pro.

Padecí esos errores con la enmienda que he hecho, y presenté la enmienda que está firmada desde el día anterior de la discusión, tendrá la enmienda en el bolsillo. Aun recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, más enterado que yo en estas cuestiones de reglamento, me decía: «Como retardar Vd. el presentar la enmienda?» Yo tampoco decía yo. Yo presenté el error es mío; confieso que debí presentarla antes; pero cuando yo no la he presentado ha sido por ese error que nacía de la creencia en que me hallaba de la discusión por bases.

¿Por qué la retiro? Me ha parecido que sosteniéndola, al or la manera de explicarse el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Hacienda, pudiera haber algún disgusto ministerial, y yo no quiero eso. En todo cuanto pueda contribuir... (Rumores.) Si a alguno no le gusta mi conducta, no tengo yo la culpa; pero yo me explicaré siempre con noble independencia. Cuando veo un conflicto en el Ministerio, procuro hacer el sacrificio del amor propio por no crear complicaciones.

Mas me ha de permitir el Sr. Figuerola que le diga que ya heusos concluido con la enmienda. No hay enmienda ya; pero ¡ay, señores! Qué cosa más sensible que la mayoría se haya preocupado, y preocupado justamente, al or leer un telegrama! Y qué cosa tan natural que yo haya considerado que después de ese telegrama no podía admitirse la enmienda, así como se preocupó la comisión de presupuestos en la lectura de ese mismo telegrama y puso al Sr. Ministro de Hacienda en la situación más crítica, porque decía: si se aprobase la enmienda, hay que llevar a los Tribunales a ese desgraciado, y si no se aprobaba, yo me quedaba con el amigo mío, era muy formal y un hombre de bien, y debí decir al Sr. Figuerola que yo he condenado su conducta con la misma dureza con que la he condenada de ante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo he gestionado para que no se siguiera la causa.

Señores, ¿qué gestiones he hecho yo? Parecían más más encarnizados en esas cosas. Sres. Moret, Rodríguez y Echegaray; pues bien: le escribí una carta, les pedí que interpusieran su influencia y que evitaran que se siguiese esa causa. En eso ¿perjudiqué yo algo al señor Figuerola? Estos señores me contestaron una carta, que conservo como testimonio de benevolencia y de cariño, diciéndome: «Nosotros interpondremos nuestra influencia para que no pase adelante este asunto.» A mí me decía que el Sr. Figuerola se ensangrentara con aquel joven. (Murmullos.) Señores, parece que no se me quiere oír.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Orden, señores Diputados.

El Sr. MADOZ: Y dije entonces como digo ahora. Señores, estas cosas, en la época presente, en que tanto se lastima la honra y la reputación de las personas, no deben llevarse hasta el extremo: si se quiere una explicación, se dará; si se pide una satisfacción, se dará también; y ahora mismo yo estoy dispuesto a dar las que sean necesarias. No quiero que sirva de pretexto el no haberse dado para que se le persiga; no quisiera que se molestara a los señores; lo sentaría mucho; y en estas circunstancias, y a fin de que la lectura de ese papel no traiga mayores conflictos, aun cuando mi conducta se aprecie en Cataluña de la manera que pueda apreciarse, yo retiro la enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Retirada la enmienda, no hay objeto para el debate, y creo que no tienen para qué usar de la palabra los señores que la tenían pedida.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pido la palabra. (Varios señores: votar, y votar.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): V. S. tiene derecho para usar de la palabra, y le mantendré en él si empeña en hablar; pero le ruego que considere la circunstancia crítica en que nos hallamos. De todos modos, antes que V. S. tiene la palabra el Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: En vista del giro que ha tomado este debate, y en la confianza de que se mirará por los intereses de Castilla, renuncio la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO: Seré breve. El Sr. Ministro no ha querido decir nada, y en esto me he limitado a lo que nos había colocado el voto particular, no en el que suponía el Sr. Ministro de Hacienda. Cuando va a establecerse por primera vez el Arancel para los cereales, yo he creído que debía hacer a la comisión, a la Cámara y al Gobierno la súplica que ahora le repito, de que diga si está dispuesto a poner como se ha ofrecido, ya que no obtemperamos mejor resultado, 14 vs. para el... (Varios señores: No, no; Suplico a S. S. y a la comisión lo estimen cual pida. Por cosa mía no suplicaría ciertamente. Por Castilla tengo la obligación de abogar hasta donde me sea permitido.)

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): A nombre de la comisión de presupuestos, debo manifestar que confirma la explicación que de esta mañana respecto de la inteligencia de la cuestión de cereales, resuelta ya anoche al desear el voto del Sr. García. El derecho es el de 8 reales el hectólitro, que indicó el Sr. Ministro de Hacienda. En ese sentido entiende la comisión que lo aprobó la Cámara.

Leído de nuevo el artículo, y puesto a votación, se pidió no suficiente número de Sres. Diputados, que fuera nominal; y verificado así, resultó aprobado por 419 contra 81 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Sánchez Ruano.—Marqués de Sardoal.—Carratalá.—Herrera.—Sagasta (D. Práxedes).—Prim.—Figuerola.—Silvela.—Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Topete.—Izquierdo.—Rubio Caparrós.—Leon (D. Eduardo).—Montejo.—Ruiz Gomez.—Muñiz.—Rojo Arias.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Montero Ríos.—Martos.—Damato.—Jimeno Agius.—Coronel y Ortiz.—Serrano Bedoya.—Fernandez de las Cuevas.—Salmeron.—Arquiza.—Salazar y Mazarredo.—Moya.—Milans del Bosch.—Billeteiro (D. Jacinto).—Santos.—Vidal y Villanueva.—Peralta.—Moreno Benitez.—Gudinez de Paz.—Cantero.—Lopez Dominguez.—Ballesteros (D. Mariano).—Rodríguez Piniella.—Rodríguez (D. Vicente).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Gil Sanz.—Perez Zamora.—Montemayor.—Rodríguez Leal.—Mosquera.—Fernandez Vallin.—Ulloa (Don Augusto).—Uzuruga.—Alvarez Sotomayor.—Monteverde.—Macías Acosta.—Carrillo.—Sancho.—Sagasta (Don Pedro).—Rodríguez Seoane.—Ruiz Capdepon.—Diegoz Amoedo.—Peset.—Moreno Rodriguez.—Santamaría.—Navarro y Ochoteco.—Maisonave.—Ortiz de Pinedo.—Montesino.—Masa.—Muñoz Bueno.—Cancio Villamil.—Rodríguez (D. Gabriel).—Moret.—De Blas.—Calderván Colanjes.—Jover.—Morano Nieto.—Madrazo.—Gómez.—Ovies y Cuesco.—García Gomez.—Marqués de la Vega de Armiño.—Gonzalez Marron.—Pallou y Cell.—Mero.—Pastor y Landeró.—Ramos Calderon.—Molín.—Caro.—Hidalgo.—Carrasco.—Castillo.—Cabello.—Aparicio.—Muñoz Sepúlveda.—Romero Girón.—Echegaray.—Suarez Luclán.—Alvareda.—Beceara.—Ivarez.—Boilla.—Chacon.—Torro y Moya.—Argüelles.—Albaruz.—Chano.—Frano Alonso.—García (D. Manuel Vicente).—Mesia y Eloi.—Jontoya.—Prat.—Sanchez Borquella.—Marquina.—Herriz.—Carrascon.—Castelar.—Herrerros de Tejada.—García Lopez.—Orensé.—Solér (D. Juan Pablo).—Sr. Vicepresidente (Ardanaz).

Total, 419.

Señores que dijeron no: Figueras.—Joariziti.—Balguer.—Pi y Margall.—Guzman (Santa Marta).—Madoz.—Malquer.—Villanueva.—Vinader.—Santa Cruz.—Duque de Letuan.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Mendez Vigo.—De Pedro.—Cascajares.—Baldrich.—Fontanals.—Sorni.—Rius.—Gomis.—Aisina.—Moxó.—Bonavent.—Ferratges.—Santiago.—Villalobos.—Sanz y Robert.—Curriel y Castro.—Francio del Corral.—Suñer y Capdevila.

Total, 31.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente. Debiendo advertir a los Sres. Diputados que el art. 10, nuevamente redactado por la comisión, está desde ayer de acuerdo con la ley de desestanco de la sal, publicada ya.

Se levanta la sesión.

Era la una y media.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE D. CRISTINO MARTOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 29 de Junio de 1889.

Abierta a la una, se leyó por el Sr. Secretario Carratalá el acta de la anterior.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): ¿Sobre el acta?

El Sr. ORENSE: Sobre el acta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): La tiene V. S.

El Sr. ORENSE: Las Cortes saben la poca atención que se suele prestar a la lectura del acta, y por consiguiente no se hacen las preguntas que están resueltas en ella los diversos incidentes que pueden tener lugar en la sesión a que se refiere.

Es indudable que la sesión de anoche va a perturbar grandemente el país....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): ¿Tiene V. S. que hacer alguna reclamación sobre el acta?

El Sr. ORENSE: Aquí estamos para tratar de los asuntos que interesan al país, y el acta puede ser un motivo para decir algo en este sentido....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Yo no puedo consentir, porque el reglamento no lo permite, que V. S. pretenda que se le abra un expediente que nada tiene que ver con el acta. Medios tiene V. S. de tratar de los asuntos que crea convenientes, sin apelar a ese que el reglamento no permite. V. S. no tiene la palabra para otra cosa que para hacer la reclamación que crea necesaria sobre el acta. Para otra cosa no puedo concederle la palabra.

El Sr. ORENSE: Mucho tendría que decir sobre lo que S. S. acaba de manifestar, pues yo he tenido lugar para hacer grandes discursos sobre el acta, y nunca con más motivo podría hacerse esto que cuando se trata de un asunto que puede llevar una gran alarma al país.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sr. Diputado, al orden; V. S. no puede continuar hablando en ese sentido.

El Sr. ORENSE: Quiero que conste que la crítica que se hace del Parlamento diciendo que de él salen los motivos de alarma para el país es exacta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, Sr. Diputado; no tiene V. S. la palabra.

Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se aprueba el acta.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Carratalá, fué aprobada.

Se dio cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra dando cuenta de la resolución que había recaído sobre la instancia de los Jefes y Oficiales residentes en la Corona, D. Antonio Payán, D. José Lesmer, D. Gregorio Perez y D. Juan Vazquez, solicitando mejora de retiro.

Se acordó pasar a la comisión de actas las generales y parciales de la elección de un Diputado por la circunscripción de Segovia, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Pasó a la comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo copia autorizada del decreto de 26 del actual, por el que se suprime la Subsecretaría del Consejo de Ministros, creándose en su lugar una Secretaría de la misma.

A la misma comisión pasó una exposición de la Diputación provincial de Sevilla solicitando que no se suprima la Casa de Moneda de aquella ciudad.

Se acordó pasar a la misma comisión una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda relativa a consignar en la sección primera de los presupuestos el gasto de un Estado un crédito de 200.000 escudos en el concepto de dotación para S. A. el Regente del Reino.

Se leyó una adición al dictamen de la comisión de presupuestos, relativa al de ingresos, presentada por los Sres. Balguer, Herrero, Madoz, Malquer, Figueras, Sorni y Pi y Margall, acordándose pasara a la mencionada comisión.

Se dió primera lectura de una enmienda del señor Figueras al voto particular del Sr. Moret, pasando a la comisión de presupuestos.

Se acordó pasar a la misma comisión una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, en la que dice se adicione un artículo abriendo un crédito de 5.000 escudos para el servicio de sanidad en los puertos de las costas de Africa, y otro de igual cantidad con destino a imprevisos.

A la citada comisión se acordó pasara otra comunicación del Ministerio de Hacienda para que se adicione ciertos créditos destinados a satisfacer diversas obligaciones de carácter especial y preferente, cuyos detalles se encuentran en los estados que se remiten.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa la discusión sobre el dictamen acerca del presupuesto de ingresos.

El Sr. ORENSE: Tenia pedida la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sirvase decir V. S. para qué. Y debo recordarle que las Cortes han acordado que no se trate de ningún asunto hasta tanto que se halla en particular, y se me conceda a este acuerdo que el Sr. Orensé pretenda hacer a este asunto, a que por otra parte la Presidencia no puede permitir que se falte.

El Sr. ORENSE: No sé si S. S. recordará que se manifestó al adoptarse ese acuerdo que, si había algún acortamiento que por su gravedad mereciera que se tratase de él, no habría inconveniente alguno en hacerlo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): El calificar la gravedad del asunto no se dejó a lo conciencia de cada Sr. Diputado en particular, sino a la de la Cámara, a quien se va a consultar si se concederá a V. S. la palabra.

El Sr. ORENSE: Si no es un asunto de gravedad lo que tuvo lugar aquí anoche, no sé qué podrá serlo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden, Sr. Diputado; respete S. S. a la Presidencia, en la que está representada la Cámara y los derechos de todos los señores Diputados, incluso el derecho de V. S.

Haga V. S. la pregunta, Sr. Secretario.

Preguntada la Cámara sobre si se concederá la palabra al Sr. Orensé, el acuerdo fué negativo.

El Sr. ORENSE: Yo no comprendo cómo no puede hacerse esa interpelección.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Orden segunda vez, Sr. Diputado; se ha consultado a la Cámara, y no puede menos de respetarse su acuerdo. No tiene V. S. la palabra.

El Sr. ORENSE: Yo apelo de ese acuerdo a la opinión pública.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Al orden, señor Diputado.

El Sr. ORENSE: El desorden es el que se produce aquí.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Quien le produce es V. S. con sus irreverencias a la Cámara.

Terminado este incidente, se dió segunda lectura del siguiente artículo adicional:

«Los Diputados que suscriben proponen a las Cortes y piden se apruebe el siguiente artículo adicional, que se colocará después del 9.º:

«Sin perjuicio de llevarse a cabo la reforma del Arancel con arreglo a las bases aprobadas, se abrirá desde luego una información parlamentaria ante una comisión nombrada por las Cortes, en la que sean oídas todas las clases interesadas, para estudiar a fondo la cuestión y resolver en consecuencia lo que más convenga al bien y a la voluntad general.»

«Palacio de las Cortes 26 de Junio de 1889.—Victor Balguer.—Sabino Herrero.—Pascual Madoz.—Eduardo Malquer.—E. Figueras.—José C. Sorni.—F. Pi y Margall.»

El Sr. BALGUER: Desde el momento que se ha dado lectura del artículo adicional, y se me concede la palabra para apoyarlo, supongo que la comisión no lo ha admitido; y por lo tanto voy a apoyarlo en breves palabras.

Las Cortes han oído decir aquí que los proteccionistas estaban en minoría; y si bien puede esto ser exacto en esta Asamblea y aun en Madrid, no lo es ciertamente en absoluto, pues la mayoría del país es proteccionista.

Nosotros aceptamos la reforma de Aranceles votada por las Cortes; pero creemos que no ha debido venir incluida en los presupuestos de una manera solapada, sino que ha debido proponerse separadamente. Al aceptar la reforma lo hacemos para probar que no tratamos de poner obstáculos a la marcha del Gobierno, y que cuando nos hemos levantado a hablar en favor de la protección no lo hemos hecho en beneficio de los intereses de Cataluña, sino en el de todas las provincias de España. Y necesitamos decirlo así, porque parece que ha habido cierto empeño en hacer esta cuestión catalana.

Y ahora bien, puesto que es una cuestión nacional, y ahora bien, puesto que es una cuestión nacional, yo creo que aceptar la reforma arancelaria, yo debo manifestar que si los libre-cambistas tienen fe en sus opiniones, del mismo modo que nosotros la tenemos en las nuestras, no puede haber inconveniente en oír a los productores de todas las industrias, en que se consulten todos los intereses del país. Si el resultado es favorable a los libre-cambistas, yo no tendré dificultad en reconocer la razón que les asiste; pero si por el contrario es conforme a nuestra opinión, yo espero de su buena fe que reconozcan su error.

Se me dirá que ya se han abierto informaciones de esta clase, y que no han dado los resultados que nosotros nos prometimos; pero no se tiene presente que ha habido esas informaciones para la lana, el algodón, el hierro; mas no para las pequeñas industrias, que son las que constituyen la verdadera vida del país. Yo suplico, pues, a la Cámara que, teniendo en cuenta estas observaciones, admita este artículo adicional a fin de que en esa información que va de abrirse sean oídas las pequeñas industrias, procediéndose de este modo con el debido acierto.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: La comisión no puede aceptar ese artículo adicional, y espero que el señor Balguer lo retirará después de oídas las razones que voy a exponer.

Nosotros no somos los que hemos querido hacer catalana esa cuestión, y apelo a la lealtad de S. S. para que recuerde de quién ha podido partir esa idea. Y dicho esto, debo manifestar, contrariando al objeto del debate, que las Cortes han votado la reforma arancelaria por una inmensa mayoría que representa a la del país, y no podemos consentir ese acuerdo.

¿Cuál puede ser el objeto que ese artículo propone S. S. y que dentro de las bases fijadas se determine el tanto por 400 a cada uno de los diferentes artículos. Pues para esto es necesario una información y rectificación constante, teniendo todo interesado el derecho de hacer las reclamaciones que juzgue oportunas si cree que los tipos son más bajos de lo que deben ser, o si por el contrario se falta a la ley no llegando a lo que esta debe tener en su administración, y nada hay que indique como necesario en esa parte lo que proponen S. S.

Nosotros queremos que todas las industrias, grandes y pequeñas tengan los medios necesarios para hacer frente a los tipos dentro de la ley; y de manera que yo entiendo puede S. S. retirar la proposición que, no pudiendo tener objeto en este caso, sólo conduciría a volver sobre una cuestión resuelta por las Cortes, lo cual no puede admitirse.

El Sr. Ministro de Hacienda: Si la información parlamentaria que se propone fuera una cosa separada del artículo, no habría inconveniente en aceptarla; pero hay una segunda parte en ese artículo, y esa es inadmisible. Si se hubiera detenido S. S. en la primera parte, yo no habría tenido dificultad en que se admitiera, aun cuando no fuera más que por dar una prueba de que sólo nos anima el deseo del acierto en este punto; pero no siendo esto así, no puede aceptarse.

El Sr. BALGUER: Debo decir que no ha salido de los labios catalanes lo que el Sr. Moret ha indicado, y que tampoco tratamos de volver sobre el acuerdo de las Cortes, y que el Sr. Ministro de Hacienda dice que la primera parte puede admitirse si se le acompaña de la segunda, admitida esa sola y si así quedara satisfecho.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: S. S. teme sin duda que no oyéndose a los interesados pueda comen-

terse algún error, y tal vez no procediere dentro de los límites de la justicia. Pero si esto sucede, y cuando los interesados reclamaron no fueran oídos por la Administración, puede acudirse al Parlamento, y en este caso yo le ofrezco a S. S. mi firma para reclamar que se proceda en justicia. Ruego, pues, a S. S. que retire la adición; y de no ser así, espero que las Cortes no la tomen en consideración.

El Sr. BALGUER: Yo insisto en que esa información debe hacerse en las Cortes, y por consiguiente no puedo por el momento retirarla.

Leído de nuevo el artículo adicional, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomado en consideración.

Si nada alguno fué aprobado el art. 10 nuevamente redactado por la comisión.

El Sr. ORENSE: Yo insisto en que esa información debe hacerse en las Cortes, y por consiguiente no puedo por el momento retirarla.

Leído el art. 12, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a las Cortes que se adicione el segundo párrafo del dictamen de la comisión de presupuestos de ingresos en esta forma:

«Debiendo gravitar el de las partidas fallidas solamente sobre los contribuyentes morosos, y no sobre los exactos en la entrega de sus cuotas.

«Quedarán exentos de pagar el premio de cobranza los contribuyentes que satisfagan anticipadamente por trimestres, semestres o anualidades en el Banco de España o en sus sucursales sus respectivas cuotas, abonándose en el segundo y tercer caso a razón de 6 por 100 anual por el anticipo.»

«Palacio de las Cortes 27 de Junio de 1889.—Vicente Morales Diaz.—Bernardo de Torro y Moya.—Eduardo Montero Ríos.—Vicente Peset.—Manuel Pascual.—Francisco Pascual Reig.—Enrique Nieulant.»

El Sr. TORO Y MOYA: Sres. Diputados, esta enmienda tiene dos partes: la primera es relativa a que el 4 por 100 de recargo por las partidas fallidas pese solamente sobre los morosos, envolviendo esto un principio de justicia; pues no hay razón para que los que pagan con exactitud abonen ese 4 por 100, que debe recaer sólo sobre los que no satisfagan sus cuotas oportunamente.

La segunda consiste en que aquellos que pagan sin que haya necesidad de que se vaya a recaudar la contribución que les corresponde abonen se libren del premio que por la cobranza hay que satisfacer, y que los que anticipen al Tesoro uno o más trimestres tengan la ventaja del abono de un 6 por 100, puesto que necesitando el Estado anticipación de fondos constantemente, y teniendo que proporcionarlos a más de ese 6 por 100, puede darse ese beneficio a los contribuyentes que hagan esos anticipos con ventaja para ellos y para la Administración.

Yo creo que estas observaciones bastan para que se acepte la enmienda.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): La comisión no tiene inconveniente en aceptar la segunda parte de la enmienda, que se refiere al beneficio que deben tener los que pagan en las oficinas, y al que podrá concederse a los que adelantan uno o más trimestres; pero la primera parte es impracticable, y aun en ella se padece de un error, porque es sabido que no se declaran fallidas las partidas hasta que se han pagado todos los medios posibles para hacerlas efectivas. Podría suceder, pues, que los morosos a quienes se quisiera imponer ese 4 por 100 fuesen los mismos que se declaran fallidos; siendo por otra parte una injusticia recaudar a los que pagan con más o menos retrasos, porque estos ya se hallan castigados con los medios que la Administración emplea.

Hay más: como que la declaración de las partidas fallidas tarda en hacerse, no podría imponerse el recargo hasta el año siguiente, y recaería sobre contribuyentes que ya no están en el momento, trayendo consigo ese sistema las complicaciones que son consiguientes.

Ruego, pues, a S. S. que, retirando la primera parte de su enmienda, deje la segunda sólo, en cuyo caso no hay inconveniente en aceptarla.

El Sr. TORO Y MOYA: Admitiéndose la segunda parte de la enmienda, y dadas las explicaciones que he tenido el gusto de oír a la comisión, aun cuando no puedo ponerme de acuerdo con los demás firmantes de la enmienda por no encontrarse aquí, retiro desde luego la primera parte.

Retirada la primera parte de la enmienda, se tomó en consideración la segunda, abriéndose discusión sobre el artículo con la enmienda admitida.

El Sr. MONTERO TELINGE: Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): La tiene V. S.

El Sr. MONTERO TELINGE: Las diversas partidas que contiene el artículo de que se trata, que se refieren al subsidio industrial, ascenden al 47 por 400 que ya viene recargado en la cuota parte más de lo que anteriormente pagaba; y no sé por qué razón, cuando tan abatidos se hallan el comercio y la industria, ha de pesarse sobre ellos la parte de contribución que hoy se ha dejado de cargar sobre los objetos de lujo.

Yo quisiera que se tuviera en cuenta el aumento que ha tenido esa contribución, que creo ha sido de 20 millones próximamente, que en mi concepto no debían haber pesado sobre el subsidio solamente, y que se considerase la exorbitancia de ese 47 por 400 que se le impone para las industrias, y Ayuntamientos; pues aunque yo no quiero privar a esas corporaciones de los recursos que necesitan para cubrir sus atenciones, deseo que esos recursos se repartan con equidad.

El Sr. HERREROS DE TEJADA: El Sr. Montero Telingé, fundado en el recargo que dice ha sufrido la contribución de subsidio, cree que es exorbitante el que se impone para las Diputaciones y Ayuntamientos; pero es preciso que tenga presente S. S. que ese aumento representa, no lo que ha indicado respecto a los objetos de lujo, sino lo que antes se pagaba por pontozos, porrazos y algún otro concepto que viene ahora a satisfacerse en el modo menos ventajoso para los contribuyentes y más fácil para la Administración.

El Sr. MONTERO TELINGE: A pesar de las explicaciones del Sr. Herreros de Tejada, insisto en que ese recargo del 47 por 400 para las Diputaciones y Ayunt

diplomáticas; pero es necesario evitar que de nuevo acontezca lo que sucedió con el partido liberal desde 1834 hasta 1840, que de interpretaciones en interpretaciones se dio una vuelta completa al sistema político.

El otro día nos dijo un orador de gran reputación alguna cosa que me hizo á mi creer que íbamos marchando hacia otro año 36; es decir, á otra situación de fuerza como las que siempre han conllevado con la libertad en nuestra patria. Esas palabras repito que me alarmaron, y es preciso que aquí se declare que todas las cuestiones se resolverán pacíficamente. Si ocurre cualquier conflicto, es menester cortarlo; y yo espero que se cortará por la gran influencia de esta minoría, que tiene mucha, porque cumple con su deber, cosa que hacen pocos en este país.

Los Parlamentarios son, entre otras cosas, para el país pueda saber por qué ciertas personas ocupan el Ministerio; y como se habla de una crisis que yo no sé si será ó no será, á fin de que no se diga que acudimos tarde á pedir las explicaciones esta mañana, valiéndome de que los Sres. Ministros habían dicho la otra noche que se podría interponer al Gobierno todos los días, y el Sr. Martos me permitió hacerlo: sin embargo, ahora lo he hecho, y quizá antes hubiera sido más breve de lo que será ahora....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Sr. Diputado, se trata ahora de lo que no pudo tratarse antes, porque S. S. ha presentado una proposición.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Yo sé que el Sr. Presidente que él que quería hablar, y me siento suplicando al Gobierno que dé las explicaciones que he tenido el honor de pedir.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Marqués de Albaida me permitirá que no le siga en su peroración, porque S. S. ha hablado de tantas cosas que están fuera de la proposición que ha defendido, que no me sería posible ocuparme de ellas sin hacer un largo discurso, y no es este mi propósito.

Me voy á concretar, pues, á explicar hasta donde pueda la causa de esta última, y seguramente he de encontrarme algo embarazado para explicar la razón política de esa crisis. Bastará á S. S. que le diga, para justificar este embarazo, que no hubo razón política alguna. Sucedió entonces lo que he visto que ha sucedido en muchísimas otras ocasiones: que uno, dos ó tres señores Ministros se cansan de serlo; y estando muy bien con sus compañeros, no habiendo ocurrido incidente alguno político, ni existiendo ninguna manifestación desfavorable á ellos en la Cámara; sin embargo, esos Sres. Ministros tienen por conveniente presentar sus dimisiones, y una vez aceptadas son reemplazados por otros individuos de la mayoría. Esto es lo que ha sucedido. Sr. Marqués de Albaida, ni más ni menos.

Y ¿qué hizo el Presidente del Consejo de Ministros, autorizado por S. A. el Regente del Reino? Procurar reemplazar los dignos Sres. Ministros que salían con dos miembros de la mayoría y precisamente de la misma procedencia. ¿Tiene eso algo de extraordinario? ¿Encuentra el Sr. Marqués de Albaida que sea eso impropio? Yo creo que no. Yo sé que esta explicación no satisfaga á S. S.; pero he dicho clara y terminantemente que no hubo razón alguna política.

Mas S. S. ha hecho alusión á otra anunciada crisis á consecuencia del incidente ocurrido en la sesión de anoche; incidente por cierto desagradable, y más desagradable para quien tiene la honra de dirigir la palabra á las Cortes en este momento que para otro cualquiera. Porque yo reconozco, Sres. Diputados, que no estuve en mi lugar ayer. (Muestras de aprobación.)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no debió entrar en contestaciones con un digno compañero contradiciendo lo que S. S. decía; tanto más, cuanto que el asunto de que se trataba no era de interés general, sino un asunto pequeño. Pero, señores, yo soy un hombre como todos los demás; no soy un ángel, y reconozco que no estuve en mi puesto. (Aplausos.)

El Sr. Marqués de Albaida ha sentido como principio absoluto, y eso conviene rectificarlo, que los Gobiernos están obligados siempre á dar cuenta á las Cortes cuando sale, y por consiguiente cuando entra un Ministro.

Yo, señores, hace bastantes años que soy hombre público y he visto muchísimas crisis; unas veces he visto que los Gobiernos se han levantado á decir el por qué de las crisis, y otras veces ha pasado el hecho desapercibido, no han dicho nada, no han dado cuenta; si bien siempre que los Sres. Diputados han preguntado algo, naturalmente han sido satisfechos sus justos deseos.

Tanto no es absoluto el principio que ha indicado el Sr. Orense, ni puedo admitirlo por tal, que recuerdo que un muy digno Sr. Ministro á un Diputado que le preguntaba por qué había salido del Ministerio, dijo con mucho desenfado: en primer lugar porque me dio mucho gusto; y la Cámara no llevó á mal esa frase, no hubo motivo de queja y la admitió como buena.

Luego no se puede admitir como principio absoluto el deber de dar cuenta á las Cortes siempre que sale ó entra un Ministro.

Y aquí debería concluir (El Sr. Orense pide la palabra para rectificar) (pidiendo perdón al Sr. Marqués de Albaida, y rogándole que se atenga á decir lo que le da paso su discurso); aquí debería concluir, digo, si el Sr. Marqués no hubiese lanzado una frase que se ha repetido ya más de una vez, y que asimismo conviene rechazar por decoro del Gobierno, por decoro de las Cortes y para tranquilidad del país.

A propósito de un discurso pronunciado días pasados por un dignísimo Diputado y muy querido amigo mio, no sé por dónde el Sr. Marqués ha podido deducir de las palabras de aquel digno hombre público que estábamos en camino de un 36, que estábamos en camino de la reacción, que estábamos, señores, en camino de un golpe de Estado.

Yo no comprendo cómo el Sr. Marqués de Albaida en su buena razón, en su claro talento, ha podido lanzar esa especie, que si hay alguien que la crea, indudablemente que desde el momento que tenga por cierto lo que dice el Sr. Marqués de Albaida no vivirá tranquilo. ¿Qué fundamento pueden tener las palabras del Sr. Marqués de Albaida? En qué se funda S. S. para decir que estamos en camino de un 36, de la reacción y de un golpe de Estado?

¿Ha visto S. S. algo acaso en el Gobierno actual, en el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra sobre todo, que le dé motivos á ese infundado temor? ¿Ha visto algo S. S. en ninguna parte de España, ya que no en el Ministerio de la Guerra, ya que no en sus dignos compañeros? ¿Sabe S. S. que alguna de las Autoridades, sabe que alguna fuerza armada intente semejante golpe de Estado? Yo por mi sé decir, ó más bien repetir lo que he dicho ya en el seno de esta Cámara: que no creo, que no puedo creer, que niiego rotundamente que haya un hombre tan insensato que se proponga dar golpes de Estado.

Y en favor de quién, Sr. Marqués? ¿Y para qué esos golpes de Estado? ¿Qué íbamos ganando con el golpe de Estado? ¿Quiénes son los hombres que han de marchar por ese camino de la reacción hasta llegar, como S. S. dice, á un 36? ¿Acaso los hombres que están sentados en el banco azul no tienen bastantes títulos, y no son bastante garantía para el Sr. Marqués de Albaida para todos sus amigos y para el país entero? El Sr. La Rosa me dice que no con la cabeza. Pues yo le repito á S. S. que sí. No podrá S. S. presentar un

dato en contrario; y no cite su S. S. historias antiguas, porque yo tuve el honor de decir también hace unos días que todas esas historias están cambiadas, que este es un libro concluido que sirvió de taca á los canones que hicieron triunfar la libertad en el puente de Alcolea.

Yo no necesito convencer á los Sres. Diputados. Los Sres. Diputados conocen uno á uno á los Sres. Ministros; y si no son garantía bastante para el Sr. La Rosa y para algunos de sus compañeros, yo tengo la seguridad profunda de que son una garantía para la mayoría de las Cortes Constituyentes, como son una garantía para la mayoría del país liberal.

Sobre este tema podría estar hablando gran rato; pero creo que he dicho lo bastante. Yo he querido, contestando á S. S. sobre ese punto, tranquilizar al señor Marqués de Albaida, mi antiguo amigo, tranquilizar á sus compañeros y tranquilizar al país. Tengan todos la seguridad de que la libertad no corre ningún peligro, que no hay ni puede haber hombres tan insensatos que piensen en golpes de Estado, que piensen en reacciones. Tengan también la seguridad de que la revolución marchará constantemente hasta su fin, y su fin será asegurar de una manera sólida, imperecedera, la libertad que tantos sacrificios nos ha costado reconquistar.

El Sr. ORENSE: El Sr. General Prim sabe que para complemento de las Constituciones sirven las prácticas parlamentarias, y estas hacen que siempre se den esas explicaciones á pesar de lo que yo he referido á S. S. del señor Luzziaga, que yo creo que eso quiere decir la soberanía nacional, y al amo que que darle las cuentas de las modificaciones que tienen lugar en el Gobierno.

Respecto al segundo punto, yo no puedo decir sino que las palabras de ese orador á que me he referido, han producido en muchos el efecto que yo me refiero, aunque eso sea efecto de recuerdos antiguos que no se pueden olvidar.

Por lo demás, yo agradezco á S. S. los propósitos que ha manifestado; pero es necesario que los actos del Gobierno cumplan con los propósitos, y mientras no suceda así el país no dormirá tranquilo. Ayer corría el rumor de que se había desarmado un batallón en Tarragona; antes se desarmó otro en Huesca; hay muchos puntos en que no están armados ni la décima parte de los voluntarios. Es menester, pues, que la Constitución se cumpla literalmente, y de este modo el país marchará sin que se ocasionen disgustos ni conflictos.

El Sr. LA ROSA (D. Adolfo): Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía que si á todos los individuos de estos banos no nos inspiraban completa seguridad los individuos que ocupan el banco azul, yo manifesté con un movimiento de cabeza que no; y lo dicen conmigo todos mis electores.

Sabido es, señores, que al decir en el terreno político no inspira confianza una persona, no se le infiere ofensa alguna; y en este sentido, porque no quiero faltar nunca á la lealtad, debo decir que las dos personas que desagradan á los republicanos de Sevilla y á muchos que no profesan estas doctrinas son los Sres. Sagasta y Martín de Herrera por las dos circulares que han expedido, y que en su lugar á creer que no están dispuestos á introducir genuinamente la Constitución observando los derechos individuales, ni á cumplir de un modo conveniente la ley fundamental del Estado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, personalmente aludido por el Sr. La Rosa, me ha parecido que no podía permanecer en silencio.

Designados nominalmente los Ministros que no inspiran confianza á S. S. ni á sus numerosos electores, ha marcado también el motivo de su desconfianza.

No me levanto á suscitar la cuestión de examen de los motivos que pueda tener S. S. para fundar esa desconfianza. Yo no pretendo infundir confianza á la oposición que combate á todo el Ministerio; me levanto sólo á decir que para mí la confianza que es indispensable que exista para que yo permanezca dignamente en este puesto, que sin dignidad no he de permanecer en él ni un minuto, es la confianza de la mayoría.

Yo creí de mi deber dirigir á los Regentes de las Audiencias una circular, interpretando lealmente, podrá haber sido con equivocación, pero lealmente, sinceramente, con el espíritu liberal, de orden y de equidad, y que en su lugar á creer que no están dispuestos á introducir genuinamente la Constitución observando los derechos individuales, ni á cumplir de un modo conveniente la ley fundamental del Estado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, personalmente aludido por el Sr. La Rosa, me ha parecido que no podía permanecer en silencio.

Designados nominalmente los Ministros que no inspiran confianza á S. S. ni á sus numerosos electores, ha marcado también el motivo de su desconfianza.

No me levanto á suscitar la cuestión de examen de los motivos que pueda tener S. S. para fundar esa desconfianza. Yo no pretendo infundir confianza á la oposición que combate á todo el Ministerio; me levanto sólo á decir que para mí la confianza que es indispensable que exista para que yo permanezca dignamente en este puesto, que sin dignidad no he de permanecer en él ni un minuto, es la confianza de la mayoría.

Yo creí de mi deber dirigir á los Regentes de las Audiencias una circular, interpretando lealmente, podrá haber sido con equivocación, pero lealmente, sinceramente, con el espíritu liberal, de orden y de equidad, y que en su lugar á creer que no están dispuestos á introducir genuinamente la Constitución observando los derechos individuales, ni á cumplir de un modo conveniente la ley fundamental del Estado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, personalmente aludido por el Sr. La Rosa, me ha parecido que no podía permanecer en silencio.

Designados nominalmente los Ministros que no inspiran confianza á S. S. ni á sus numerosos electores, ha marcado también el motivo de su desconfianza.

No me levanto á suscitar la cuestión de examen de los motivos que pueda tener S. S. para fundar esa desconfianza. Yo no pretendo infundir confianza á la oposición que combate á todo el Ministerio; me levanto sólo á decir que para mí la confianza que es indispensable que exista para que yo permanezca dignamente en este puesto, que sin dignidad no he de permanecer en él ni un minuto, es la confianza de la mayoría.

Yo creí de mi deber dirigir á los Regentes de las Audiencias una circular, interpretando lealmente, podrá haber sido con equivocación, pero lealmente, sinceramente, con el espíritu liberal, de orden y de equidad, y que en su lugar á creer que no están dispuestos á introducir genuinamente la Constitución observando los derechos individuales, ni á cumplir de un modo conveniente la ley fundamental del Estado.

El Sr. ORENSE: Retiro la proposición. El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda retirada. Acto continuo se leyó la lectura de un dictamen de la comisión de presupuestos autorizando al Gobierno para poner en práctica el presupuesto de gastos, sin perjuicio de las reformas que se adopten por las Cortes en él. Concluida la lectura, varios Sres. Diputados piden la palabra en contra.

Se dió primera lectura de una enmienda al referido proyecto, la cual pasó á la comisión.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende la sesión para continuarla á las nueve.

Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Ateneo de señoras celebrará hoy á las nueve de la noche una sesión literaria en el salón-teatro del antiguo Conservatorio; será la última de la temporada, y, como siempre, podrán asistir los señores socios y el público, previa presentación de su tarjeta y sin más invitación que el presente aviso.

INDICE

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Decreto relevando á un Vocal, admitiendo la dimisión á otro y nombrando dos Vocales de la comisión encargada de proponer el meridiano oficial de España.—Número 432. Otro nombrando un Ministro del Tribunal de Cuentas.—Idem. Orden haciendo extensiva la franquicia concedida á los trigos, harinas y otras sustancias, á la galleta, pan y pastas para sopa.—Idem. Resumen de resoluciones acordadas por el Almirantazgo, referentes al personal de Marina.—Idem. En 2.º—Decreto señalando el día 6 de Junio para inaugurar el Panteon Nacional.—Número 433. Otro jubilando á un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, y promoviendo á dicha plaza á un Presidente de Sala de la Audiencia de esta capital.—Idem. Otros nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de esta capital al Subsecretario del Ministerio de Justicia, y promoviendo á dicha plaza á un Presidente de Sala de la Audiencia de esta capital.—Idem. Orden resolviendo en qué forma han de expedirse las cartas de pago de los depósitos cuyo capital é intereses pertenecen á distintos dueños.—Idem. Decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración al Gobernador de la provincia de Huesca.—Idem. En 3.º—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.—Número 434. Orden disponiendo que los Consejos de las Universidades intervengan en las oposiciones donde estas se verifiquen.—Idem. Decreto declarando innecesaria la autorización para procesar al Alcalde de Alfajarin.—Idem. En 4.º—Decreto aplazando la inauguración del Panteon Nacional para el 13 de Junio corriente.—Número 435. Resumen de concesiones de Esquejador y autorización de visados consulares y Viceconsulares del extranjero en España.—Idem. Decreto confirmando la negativa de autorización para procesar á un sereno de Cartagena.—Idem. En 5.º—Decreto declarando disuelta y en estado de liquidación la sociedad Banco de Madrid.—Número 436. Otro restableciendo el Subgobierno de la isla de Menorca.—Idem. Otros suprimiendo desde 1.º de Julio las Secciones de lo Contencioso de los Consejos de Administración de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y declarando cesantes á los Consejeros de los mismos.—Idem. Otro introduciendo varias reformas y reducciones en el sistema tributario de Cuba.—Idem. Orden dictando varias reglas para la ejecución del decreto precedente.—Idem. En 6.º—Decreto suprimiendo desde 1.º de Enero de 1872 el derecho de tonelada que se exige en los Consulados de España á los buques mercantes.—Número 437. Circular concediendo todas las facilidades necesarias para activar las obras públicas en las provincias ultramarinas.—Idem. En 7.º—Decreto de las Cortes fijando el día para promulgar la Constitución del Estado.—Número 438. Constitución de la Monarquía española.—Idem. En 8.º—Decreto jubilando á un Consejero de Estado cesante.—Número 439. Otro declarando que no há lugar á deliberar respecto á una autorización para procesar á un cabo de la Guardia municipal de Cádiz.—Idem. Resumen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes á sucesiones de títulos de Castilla, concesiones de títulos de Relatores, Escribanos de Cámara, Procuradores y Médicos forenses, y autorización de permutas de curatos.—Idem. En 9.º—Decreto mandando proceder á nueva subasta para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares.—Número 440. Circular dirigida á los Gobernadores de provincia sobre cumplimiento de la Constitución promulgada.—Idem. Orden suprimiendo la comisión de deslindes de los montes públicos.—Idem. Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sarriena.—Idem. En 10.º—Ley disponiendo el uso á que hayan de destinarse los conventos y edificios que son propiedad de la nación.—Número 441. Otro autorizando á la Diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito.—Idem. Decreto disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los Tribunales y Juzgados.—Idem. Circular relativa á la forma en que ha de jurar la Constitución el ejército.—Idem. Otra excitando á la Marina á que acente la Constitución.—Idem. En 11.º—Decreto promoviendo á Tenientes Generales á tres Mariscales de Campo; á Mariscal de Campo á un Brigadier, y á Brigadieres á seis Coronales.—Número 442. Circular declarando que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos pueden nombrar por sí á los empleados de Beneficencia.—Idem. Orden dando gracias al Director del Instituto geológico de Londres por un donativo de mapas y cortes hecho al Museo de Ciencias naturales.—Idem. Decretos declarando mal formada una competencia suscitada en tres expedientes y autos, entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sarriena.—Idem. En 12.º—Decreto aplazando nuevamente la inauguración del Panteon Nacional.—Número 443. Orden autorizando á los Maestros para que puedan optar por concurso á Escuelas de diferentes provincias.—Idem. Otra disponiendo que los aspirantes á Maestros que quedasen suspensos puedan repetir los exámenes.—Idem. Circular mandando comprender en el escalafón de cesantes de la carrera judicial á los que deseen volver al servicio activo.—Idem. Resumen de nombramientos de Notarios-archiveros de protocolos.—Idem. Circular disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los cuerpos é institutos de la Armada.—Idem. En 13.º—Decreto disponiendo que se proceda á la elección de dos Diputados en la circunscripción de Zamora.—Número 444. Orden disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por la escuadra del Mediterráneo.—Idem. Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de

Huesca y el Juez de primera instancia de Sarriena.—Idem.

- En 14.º—Decreto admitiendo la dimisión á un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia; promoviendo á esta plaza á un Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; nombrando Presidente de Sala de dicha Audiencia á un Magistrado en comisión de la misma, y Magistrado á un Fiscal cesante de la de Pamplona.—Número 445. Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sarriena.—Idem. Otro alterando el itinerario de algunas carreteras en la isla de Puerto-Rico.—Idem. Orden aprobando el plan de caminos vecinales de Puerto-Rico, contenido en la relación adjunta.—Idem. Otra dando las gracias á la Inspección de Obras públicas de Puerto-Rico por el plan que formó de carreteras y caminos vecinales de dicha isla.—Idem. En 16.º—Decreto declarando cesante á un Oficial en comisión de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—Número 447. Resumen de resoluciones referentes al personal dependiente del Almirantazgo.—Idem. En 17.º—Decreto declarando cesante al Encargado de Negocios y Cónsul general en la república de Venezuela, y nombrando para dicho cargo á quien se expresa.—Número 448. Otros admitiendo la dimisión á un Magistrado de la Audiencia de Madrid; nombrando para dicha plaza á un Presidente de Sala de la de Burgos; para esta á uno electo de la de Canarias, y para una Presidencia de Sala de esta última Audiencia á un Juez cesante de Madrid.—Idem. Otro autorizando á la Administración pública para contratar sin subasta con la empresa de ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz la conducción de 48.000 frascos de azogue á Londres.—Idem. Otro dando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre la Compañía general de Crédito en España y la Administración pública sobre pago de contribución industrial.—Idem. Otro absolviendo á la Administración de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Ayuntamiento de Torre Miguel Semsero contra la real orden de 24 de Enero de 1867, que denegó la excepción en la venta de unos terrenos que se mencionan.—Idem. En 18.º—Ley nombrando Regente del Reino.—Número 469. Decreto estableciendo el ceremonial para el acto de recibir el juramento al Regente de la Nación.—Idem. Decretos disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y corporaciones populares.—Idem. Orden inhabilitando para cursar en los establecimientos de enseñanza á un estudiante de la Universidad de Valencia.—Idem. En 19.º—Decreto nombrando individuo del Consejo Supremo de la Guerra á un Teniente General.—Número 470. Ordenes nombrando Gobernador militar de Madrid y Comandante general de la segunda división de infantería del ejército de Castilla la Nueva.—Idem. Decretos admitiendo la dimisión á un Oficial de Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y á un Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid; promoviendo á esta plaza á un Magistrado de la Audiencia de Burgos, y á esta última á un Juez de primera instancia de Sevilla.—Idem. Ordenes nombrando Registradores de la Propiedad de Corubion, Quiroga, Igualada, Palma, Moguer, Cuellar y Noya.—Idem. Resumen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes á Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.—Idem. Orden dando gracias á los individuos que pertenecieron á la Junta revolucionaria de Sevilla, á su Diputación provincial y Ayuntamiento por la creación de la Facultad de Medicina en aquella Universidad.—Idem. Orden publicando nuevo modelo de proposiciones para el arriendo de las minas de Linares.—Idem. Otra fijando la fecha en que ha de verificarse la segunda subasta de dichas minas.—Idem. Decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Ayuntamiento de Villarejo.—Idem. En 20.º—Decreto admitiendo la dimisión presentada por el Ministro de la Guerra D. Juan Prim, y nombrando á este Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.—Número 471. Otros admitiendo las dimisiones de sus respectivos cargos, presentadas por los Ministros de Estado Gracia y Justicia, Marina é Interior de Ultramar, Hacienda, Gobernación y Fomento, y nombrando en su lugar á los que se expresan.—Idem. Otro disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los funcionarios públicos activos y cesantes del Ministerio de Ultramar.—Idem. En 21.º—Ley concediendo el carácter de tales á los decretos del Gobierno Provisional.—Número 472. Decreto creando la Secretaría de la Regencia y de la Estampilla.—Idem. Resumen de nombramientos y traslaciones de Notarios y Escribanos, acordados por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 22.º—Ley fijando la fuerza del ejército permanente para el próximo año económico.—Número 473. Decretos nombrando Secretario de la Regencia y de la Estampilla al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y disponiendo continué desempeñando este último cargo.—Idem. Otro nombrando Capitán general de Castilla la Nueva.—Idem. Ordenes declarando cesante al Gobernador militar de Cádiz; nombrando para este mando al segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y para este último á un Mariscal de Campo de cuartel.—Idem. Otra alzando la de 14 de Mayo último, y autorizando la circulación y uso de armas y municiones procedentes de la industria particular.—Idem. Decretos disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados dependientes del Ministerio de Fomento.—Idem. Orden-circular mandando hacer efectivos los descubiertos é ingresos que constituyen el impuesto personal.—Idem. Decreto dejando sin efecto la real orden de 18 de Mayo de 1867, reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Antonio María Mareque y la Administración pública sobre si el interesado pidió en tiempo hábil su traslación á cierta Notaría.—Idem. En 23.º—Decreto disponiendo que el Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid D. Trinidad Sicilia cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio

de Gracia y Justicia, y nombrando para esta última plaza al que se expresa.—Número 474.

- Otros admitiendo la dimisión á un Magistrado de la Audiencia de Madrid y á otros dos de la de Valladolid.—Idem. Otro disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Circular dirigida á las Audiencias sobre el cumplimiento, interpretación y aplicación que ha de darse al Código fundamental del Estado por los Tribunales de la nación.—Idem. Ley declarando libre la fabricación y venta de la sal desde 1.º de Enero de 1870.—Idem. Circular disponiendo que los Jefes y Oficiales retirados presten juramento á la Constitución en la forma que se expresa.—Idem. En 24.º—Decreto nombrando Fiscal, un Presidente de Sala y un Magistrado de la Audiencia de la Habana.—Número 475. Orden disponiendo la forma en que ha de hacerse la jura de la Constitución por los funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados dependientes del Ministerio de Estado.—Idem. Otra dictando varias reglas para presentarse á nuevos exámenes los alumnos de las Universidades que hayan sido declarados suspensos en los ejercicios de grados.—Idem. Circular de la Dirección de Aduanas señalando la cantidad que la borra de seda para coser hilada y torcida debe adeudarse á su importación en las Aduanas.—Idem. Orden resolviendo que se exijan los derechos de la partida segunda del Arancel de exportación á la cáscara de cobre que se extraiga del país.—Idem. En 25.º—Orden disponiendo sean asimilados á los buques españoles para el cobro de los derechos de navegación y puerto los de las colonias inglesas que se expresan.—Número 476. Otra mandando que el petróleo y la leche conservada se avallien á razón de 22 escudos el quintal del primero y á 60 el de la segunda.—Idem. En 27.º—Decreto suprimiendo la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, y creando en su lugar una Secretaría.—Número 478. Otro nombrando Secretario Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Idem. Orden dictando varias disposiciones relativas á la indemnización de oficios enajenados de la fé pública.—Idem. Otra suspendiendo hasta el 11 de Julio próximo la entrega de quintos en Zamora.—Idem. Decreto dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado de la Administración pública y el Conde de Santibáñez y herederos de la Condesa de Santibáñez sobre derechos á un capital entregado á la comunidad de mineros de Salamanca en compensación de un patronato.—Idem. En 28.º—Decreto declarando cesante al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Número 479. Orden disponiendo la forma en que ha de jurarse la Constitución por los cesantes y jubilados del Ministerio de Hacienda.—Idem. Otra declarando subsistente una carga de justicia que el Marqués de Castromor pepercibe por el equivalente de las alcabalas de la villa de Villaluenga.—Idem. En 30.º—Otra disponiendo la forma en que ha de jurarse la Constitución por los Presidentes de Sala, Fiscales y Magistrados cesantes ó jubilados de la Audiencia de Madrid, así como los individuos ó dependientes del extinguido Tribunal de Cruzada.—Número 481.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Con el objeto de satisfacer oportuna y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicación del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administración los de provincias por medio de los Jefes de Correos ante quienes hayan realizado las suscripciones; en la inteligencia de que trascurrido el mes de la reclamación se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 460 reales (en la Calografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agorrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.); 7

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION oficial.—Se ha publicado el tomo del 2.º semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, pertenecientes al año de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 2 escudos 200 milésimas tomo.

EMPRÉSTITO DE LA VILLA DE MADRID DEL año 1868.—Aviso á los suscritores.—Los títulos provisionales emitidos en Madrid con todos los plazos pagados se pueden presentar para el canje contra títulos definitivos desde el 2 de Julio todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en las oficinas de los Sres. Cohen y Olavarría (encargados por los Sres. Emilio Erlanger y compañía, de París, para efectuar esta operación), calle del Caballero de Gracia, núm. 22, principal, donde se facilitarán las facturas para dicho objeto. X-1706

DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.—SE PONE EN conocimiento de los señores suscritores al en préstamo de 4.000 millones de reales efectivos que el penúltimo pago 8 y medio por 100 en la Deuda exterior debe satisfacerse el día 30 de Junio actual en el Banco de España.

Al mismo tiempo se avisa que los señores suscritores que tengan pagados todos los plazos vencidos hasta el día que se trata inclusive, y los que hayan satisfecho por completo sus suscripciones, recibirán de dicho establecimiento el valor del coupon de 30 de Junio por su importe en francos al cambio de 3,40, reducido después á moneda española al de la cotización del mismo día. X-1708

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Sin operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Junio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. Francisco Salas.—El postillon de la Rioja.—(En las astas del toro).—La soirée de Chapin.

TEATRO DE VERNUN (Circo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Cumplimiento entre soldados.—(En las astas del toro).—Una fiesta en la aldea, baile.—El artículo 33.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con la pantomima de El bandido de las montañas de Calabria, con el gran salto del puente cortado.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Concierto por la banda de música del primer regimiento de Ingenieros.—Entrada, 4 rs.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

La Comemoración de San Pablo, Apóstol, y San Marcial, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1869.

Table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Viento, Estado del cielo, etc. for the date 29 June 1869.

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table showing temperature observations for various years (1860-1869) with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Viento, Estado del cielo, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Junio de 1869.

Table with columns for Localidad, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, etc. for various locations.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1869.

Table with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Viento, Estado del cielo, etc. for the date 29 June 1869.

(1) Elevación sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presión sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Gerona, León, Logroño, Salamanca, Santander, Segovia, Vitoria, Zamora y Zaragoza.